



ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN TARIFARIA DE LOS SERVICIOS  
AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA PRESTADOS POR LA  
CONCECIONARIA

NETLINE TELEFÓNICA LTDA

PERÍODO 2018-2023

Marzo 2018

## Indice

<b>NETLINE TELEFÓNICA LTDA.....</b>	<b>3</b>
<b>1.1 PRESENTACIÓN GENERAL.....</b>	<b>3</b>
a) Marco General .....	3
b) Descripción de la situación actual de la Concesionaria.....	5
Antecedentes generales de la Empresa Netline .....	5
c) Descripción de los Servicios Provistos por la Concesionaria, tanto regulados como no regulados, y su Evolución en los últimos 5 años. ....	8
d) Descripción de la Evolución de la Concesionaria en los últimos.....	8
e) Todo otro aspecto que considere necesario para la Introducción del Estudio. ....	9
<b>1.2. CUERPO PRINCIPAL DEL ESTUDIO TARIFARIO .....</b>	<b>9</b>
a) Definición y Descripción de los Servicios Afectos a Fijación Tarifaria .....	9
b) Tasa de Costo de Capital.....	36
c) Proyección de Demanda .....	37
d) Proyectos de Expansión.....	38
e) Tarifas Eficientes .....	40
f) Proyecto de Reposición .....	40
g) Tarifas Definitivas .....	41
h) Mecanismos de Indexación.....	48
<b>1.3 PLIEGO TARIFARIO PROPUESTO POR LA CONCESIONARIA .....</b>	<b>50</b>

# **ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN TARIFARIA DE LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA PRESTADOS POR NETLINE TELEFÓNICA LTDA. PERÍODO 2018-2023**

## **1.1 PRESENTACIÓN GENERAL**

### **a) Marco General**

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente la Ley o LGT, y sus modificaciones, corresponde a los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante los Ministerios, fijar las tarifas máximas a la Concesionaria de Servicio Público Telefónico Local, Netline Telefónica Ltda., en adelante la Concesionaria, para aquellos servicios afectos a fijación tarifaria por el solo ministerio de la Ley, esto es, los servicios indicados en los artículos 24° bis y 25° de dicho cuerpo legal; y para aquellos que el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia calificó expresamente en el Informe N°2, de 30 de enero de 2009, emitido en procedimiento no contencioso, autos Rol N° 246-08, todo ello según lo establecido en el artículo 29° de la Ley.

El Estudio Tarifario que se presenta prevé cumplir con la normativa legal vigente. En particular, y sin que esta alusión sea taxativa, se tendrá presente el marco normativo técnico del sector, representado por los Planes Técnicos Fundamentales; las resoluciones pertinentes de la ex. Comisión Resolutiva, en especial, las N° 389, de 1993, N° 515, de 1998 y N° 686, de 2003 y el antes referido Informe N° 2, de 2009, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia; el Decreto Supremo N° 189 de 1994, y sus modificaciones, de los Ministerios, Reglamento para el Sistema Multiportador Discado y Contratado del Servicio Telefónico de Larga Distancia Nacional e Internacional, en adelante Reglamento Multiportador; el Decreto Supremo N° 425 de 1996, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Servicio Público Telefónico; el Decreto Supremo N° 533 de 2000, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 4 de 2003, de los Ministerios, Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria Establecido en el Título V de la Ley; el Decreto Supremo N° 381 de 1998, de los

Ministerios, Reglamento para las Comisiones de Peritos Constituidas de Conformidad al Título V de la Ley; el Decreto Supremo N° 510 de 2004, y sus modificaciones, de los Ministerios, que Fija Formato y Contenido Mínimo de la Cuenta Única Telefónica, en lo pertinente; el Decreto Supremo N° 142 de 2005, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Interior y Justicia, Reglamento Sobre Interceptación y Grabación de Comunicaciones Telefónicas y de Otras Formas de Telecomunicación; las resoluciones exentas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente la Subsecretaría o Subtel, en particular, las resoluciones N° 1007 de 1995, modificada por la resolución N° 42 de 2007; N° 188 de 1999, modificada por la resolución N° 1641, de 2006; N° 817 de 2000, modificada por la resolución N° 1633, de 2006; N° 1.319, de 2004, y sus modificaciones; N° 29 de 2005; N° 159 de 2006, modificada por la resolución N° 1619 de 2006; N° 1667 de 2006; N° 1686 de 2006; N° 114, modificada por la resolución N° 648, ambas de 2007; N° 1.368 de 2007; N° 1.454 de 2007; N° 306 de 2008; N° 403, de 2008 y sus modificaciones: N° 4710, de 2009; N° 4249, de 2009; y todas aquellas normas que sean aplicables de acuerdo a la naturaleza del servicio.

Los servicios sujetos a fijación tarifaria y sus costos quedarán definidos por la naturaleza de los mismos, la calidad, oportunidad y período de su prestación. Para todos los efectos este estudio entenderá que el proceso de fijación tarifaria se refiere a las tarifas máximas que la Concesionaria puede cobrar tanto por las prestaciones reguladas mediante los artículos 24º bis y 25º de la Ley, como por aquellos servicios calificados expresamente y ordenados someter a regulación por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud del artículo 29º de la Ley.

Al respecto, los servicios prestados a usuarios finales, en particular el Tramo Local y aquellos referidos a los servicios provistos a otras empresas, en particular, los servicios de uso de red y el Bitstream el estudio prevé que sean provistos por una única empresa eficiente, razón por la cual el modelo de cálculo de las tarifas de estos servicios deberá ser único.

En atención a que el servicio de Tramo Local, el de uso de red y el de Bitstream, serán provistos por una única empresa eficiente, para el resto de los servicios que no corresponde tarifificar, en lo pertinente, según el procedimiento del artículo 30ºK de la Ley, estos últimos definidos en el numeral 9 del Capítulo IV de estas Bases, se utilizarán unidades especializadas distintas de la Empresa Eficiente para el cálculo de sus tarifas, cautelando que no exista duplicidad de costos entre las distintas unidades especializadas que se definan y la Empresa Eficiente.

El período de análisis u horizonte del Estudio Tarifario corresponderá a cinco años, de acuerdo con el inciso 1º del artículo 30º de la Ley. Dicho período será 2018-2023.

Como fecha de referencia se ha tomado el 31 de Diciembre del 2017 y como base de cálculo, los indicadores considerados son:

- **US\$ = \$ 636,92**
- **UF = \$ 26.798,14**

## b) Descripción de la situación actual de la Concesionaria

### Antecedentes generales de la Empresa Netline.

NETLINE TELEFÓNICA LIMITADA es una empresa suministradora de Servicio Público Telefónico Local, al amparo de la concesión otorgada mediante decreto supremo N° 309, de fecha 4 de agosto de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Netline se encuentra domiciliada en la ciudad de Santiago, en Av. Los Conquistadores N° 2430, de la comuna de Providencia.

El RUT de la empresa es 76.057.420-1 y, la fecha del presente estudio, el representante legal y Gerente General, es Don Joel Bendersky Alter, cédula nacional de identidad N° 9.475.079-2, según consta de escritura pública de fecha 14 de enero de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de Don Humberto Quezada Moreno.

#### I. Situación Actual de la Empresa.

Los actuales propietarios de la Netline son:

Nombre	Rut	Participación
Netline Telecomunicaciones Chile Limitada	96.921.200-5	99%
Inversiones Netline Chile SpA	76.034.670-5	1%

Los Cargos Gerenciales de la empresa están bajo las siguientes responsabilidades:

Cargo Gerencia	Nombre	Profesión
Gte. General	Joel Bendersky	Ingeniero Civil Industrial
Gte. Finanzas	Cecilia Bitrán	Químico Farmacéutico
Gte. Comercial	Joel Bendersky	Ingeniero Civil Industrial
Gte. Experiencia y D.O	Deborah Schapira	Psicóloga
Gte. Operaciones	Daniel Bendersky	Ingeniero Civil
Gte. Legal y Asuntos Regulatorios	Ximena Rojas	Abogada

## II. Concesión.

La empresa, a la fecha de emisión de este informe, tiene una concesión de telefonía básica, con los siguientes centros primarios:

ID_Nodo	Nombre Nodo	Tipo de Central	Zona Primaria	Región	Comuna	Calle/Av.
1	Providencia	Telefonía	2	Metropolitana	Providencia	Holanda 348
2	Principal	Telefonía	2	Metropolitana	Santiago	San Martin 48
3	datos lidice	Central Datos	2	Metropolitana	Santiago	Lidice 697
4	datos del valle	Central Datos	2	Metropolitana	Huechuraba	Del Valle 928

Detalle de los centros primarios se encuentran en el anexo "06. Estudio Tarifario Netline\_Mapa de Cobertura 2018-2023"

La zona de servicio de la concesionaria es Av. El Cerro, Santa María y Pedro de Valdivia Norte, Comuna de Providencia, Santiago.

Netline se encuentra habilitada para suministrar servicio público telefónico, en su zona de servicio, y fuera de ella a los suscriptores y usuarios que paguen los refuerzos y extensiones, conforme al artículo 24 B de la Ley General de Telecomunicaciones.

## III. Redes e Interconexiones.

Netline ha expandido su red en la cobertura concesionada a través de la incorporación de unidades remotas del tipo telefonía IP para proveer servicios de telefonía básica sobre el medio de transporte del protocolo de Internet (IP).

La Red de Servicio Público Telefónico Local de Netline Telefónica Ltda. se estructura mediante dos tipos de convenio suscritos con concesionarios autorizados:

- a) Contratos con Concesionarios de Servicio Público Telefónico: Convenio de acceso, transporte y conmutación utilizando las facilidades comprendidas en la reglamentación referentes a Desagregación de Redes, con una Compañía Local.
- b) Contratos con Concesionarias de Servicio Público Telefónico: Contratos de interconexión con compañías correspondientes a:
  - Acceso de los abonados de Netline Telefónica Ltda. para comunicaciones locales y de servicios complementarios por medio de numeración de acceso aprobada por la autoridad, dentro del área primaria de servicio.

- Acceso de abonados de otras compañías dentro del Area Primaria de Servicio para que éstos puedan concretar comunicaciones locales y de Servicios Complementarios por medio de numeración de acceso aprobada por la autoridad, que terminen en la red de Netline Telefónica Ltda.

La interconexión con las compañías telefónicas locales establecidas en la misma área primaria se realiza mediante dos enlaces E1 bidireccionales con una compañía local y se accede al resto de las compañías mediante contrato de tránsito a través de ésta.

La conexión con los clientes se utilizan conexiones de banda ancha, de tipo ADSL o Cable-módem ya contratadas, por cada cliente, con una ocupación por conexión de aproximadamente 42 kbps.

La estructura de red ha sido diseñada manteniendo la calidad de servicio, en virtud de las exigencias propias del sistema regulatorio para una concesionaria de servicio público telefónico local.

Las funcionalidades de los servicios telefónicos son realizadas a través de un Softswitch, el que realiza labores de conmutación a nivel de protocolo TCP-IP y el encaminamiento a través de un Gateway para su terminación en la red pública telefónica.

En Anexo "05. Descripción de la tecnología actual", se presenta información detallada y de carácter reservada sobre los siguientes elementos:

- Diagrama de Interconexión
- Avance Estudio Tarifario Comparativa Tecnología\_2018-2023\_Reservado R01
- Avance Estudio Tarifario Redes\_Reservado\_2018-2023\_Reservado
- Flujo de Llamadas

### **c) Descripción de los Servicios Provistos por la Concesionaria, tanto regulados como no regulados, y su Evolución en los últimos 5 años.**

La empresa ofrece los siguientes servicios:

- Servicio telefónico local básico con todas las prestaciones a usuario final
- Servicios suministrados a Concesionarios de Servicios Intermedios (Carriers) y concesionaria de servicios público:
  - a) Facilidades para servicios de numeración complementaria a nive de operadoras, empresas y usuarios residenciales
  - b) Facilidades para aplicar números complementario
- Servicios de información de suscriptores suministrado a concesionarias de servicio público telefónico local Servicios a otras concesionarias y o empresas de telecomunicaciones con requerimientos mayoristas
  - a) Plataformas
  - b) Servicios de desarrollo de proyectos especiales.
  - c) Servicios mayoristas de telefonía
  - d) Servicios de conexión y transporte y terminación IP.

### **d) Descripción de la Evolución de la Concesionaria en los últimos**

La Subsecretaría de Telecomunicaciones otorga la concesión de servicio público telefónico local a la empresa Netline Telefónica Ltda., el 24 de agosto de 2005. En el año 2008, Netline Telefónica Ltda inicia sus operaciones en fase comercial.

RESERVADO

En el Anexo “03. Demanda Historica”, se presenta información de carácter reservada referida a la demanda de líneas de Netline Telefónica Ltda. durante el periodo 2013-2017, información de carácter reservada referida a la demanda de tráficos de Netline Telefónica Ltda. durante el periodo 2013-2017 e información de carácter reservada referida a la demanda horaria información de tráfico histórico desagregada por tipo llamada. (Tráfico Local – Tráfico Móvil – Tráfico LD).

**e) Todo otro aspecto que considere necesario para la Introducción del Estudio.**

RESERVADO

## **1.2. CUERPO PRINCIPAL DEL ESTUDIO TARIFARIO**

### **a) Definición y Descripción de los Servicios Afectos a Fijación Tarifaria**

#### **Servicios afectos a fijación de tarifas expresamente calificados por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia**

De acuerdo a lo dispuesto por el Informe N° 2 de 2009, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, los servicios provistos por la Concesionaria comprendidos dentro del servicio público telefónico local afectos a fijación tarifaria, son los siguientes:

#### **1. Servicios Prestados a Usuarios Finales**

##### **1.1. Tramo Local**

Corresponde a las comunicaciones originadas en la red local de la Concesionaria y destinadas a una concesionaria interconectada de servicio público telefónico móvil, rural3 o de servicios públicos del mismo tipo. Incluye además las comunicaciones dirigidas a prestadores de servicios complementarios conectados a la red de la Concesionaria a nivel de PTR y las comunicaciones dirigidas a niveles especiales 10X y de emergencia 13X, 14X y 14XX y 100, ambos niveles conectados a la red de la Concesionaria. Cabe notar, que las siguientes comunicaciones quedan afectas a la tarifa de Tramo Local, aplicada a usuarios y suscriptores, sujeto al pronunciamiento del TDLC, a requerimiento de Subtel, sobre su pertinencia:

<b>Comunicación</b>		<b>Estructura de cobros</b>
<b>Origen</b>	<b>Destino</b>	
a) Concesionaria	Concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo <sup>4</sup>	Tramo Local más cargo de acceso de la concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo.
b) Concesionaria	Concesionaria de servicio público telefónico local amparada en el FDT.	Tramo Local más cargo de acceso de la concesionaria de servicio público telefónico local amparada en el FDT.

c) Concesionaria	Suministrador de servicios complementarios conectados a la red de la Concesionaria a nivel de PTR, o a la red de otras concesionarias de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo.	Tramo Local, sin perjuicio del cargo que aplique al usuario el suministrador de servicios complementarios por los servicios adicionales, cuando corresponda. En el caso de un suministrador de servicios complementarios conectado a la red de una concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo, se adicionará el cargo de acceso de la concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo. En el caso de comunicaciones dirigidas a un suministrador de servicios complementarios de cobro revertido automático conectado a la red de otra concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo, se aplicará la estructura de cobro definida en esta letra, y el sujeto de pago de la comunicación será la concesionaria a la cual se han conectado estos servicios. Lo anterior, sin perjuicio del pago que deba realizar la Concesionaria del cargo de acceso a la red de la otra concesionaria a que se encuentra conectado dicho suministrador de servicios complementarios y del cobro que se deba realizar a la concesionaria de destino, del tramo local y del mismo cargo de acceso, dado el cambio del sujeto de pago
d) Concesionaria	Nivel 10X conectados a la red de la Concesionaria.	Tramo Local más el cargo por el servicio, cuando corresponda.
e) Concesionaria	Niveles 13X, 14X, 14XX y 100, conectados a la red de la Concesionaria.	Tramo Local, a excepción de los niveles exentos de pago de acuerdo a la normativa anteriormente citada y sus modificaciones.

Los elementos de red a considerar serán aquellos comprendidos entre el punto de terminación de red respectivo y la línea telefónica correspondiente, incluyendo además todas las actividades y el equipamiento técnico, necesario para proveer el servicio de Tramo Local, en particular aquellas derivadas de la naturaleza del servicio prestado a usuarios finales. Además, se deberá justificar adecuadamente la diferencia entre el valor del Cargo de Acceso y el del Tramo Local. La Concesionaria deberá fundamentar en su Estudio Tarifario la inclusión de los costos asociados a la provisión del servicio de tramo local, lo que se deberá justificar detalladamente.

## **1.2. Asistencia de Operadora en Niveles de Servicios Especiales incluidos los Números de Emergencia, del Servicio Telefónico Local y Servicio de Acceso a Niveles Especiales desde las Redes de Otras Concesionarias de Servicio Público Telefónico**

Dentro de este servicio se distinguen, los siguientes:

### **1.2.1. Servicio de Acceso a los Niveles de Información y a Servicios de Emergencia.**

Corresponde al uso de la red local para acceder a la plataforma del proveedor del servicio. Los niveles asociados a estos servicios son:

- 103, servicio de información para suscriptores de la Concesionaria.
- 104, servicio de reparaciones por defectos técnicos de las líneas de los suscriptores.
- 107, servicio de información de carácter comercial.
- 105, servicio de atención de reclamos.
- 13X, 14X, 14XX y 100, servicios de emergencia que operan conectados a la red de la Concesionaria. Se debe considerar la gratuidad en los casos que la normativa anteriormente citada y sus modificaciones lo indiquen.

Las tarifas aplicables al servicio de acceso de los usuarios de la Concesionaria a los niveles de información y a servicios de emergencia se encuentran definidas en la categoría de Tramo Local. En el caso del servicio de acceso a niveles especiales desde las redes de otras concesionarias de servicio público telefónico, se aplicará lo definido en la categoría respectiva de Cargo de Acceso definido en el Capítulo III numeral 1.1. de las BTE.

La Concesionaria podrá proponer, con la debida justificación, la prestación gratuita para el usuario de las comunicaciones dirigidas a alguno de los niveles indicados.

### **1.2.2. Servicio de Información.**

Corresponden a la asistencia de operadoras en el nivel 103, para la entrega de información sobre suscriptores del servicio telefónico local a usuarios de la Concesionaria y a la asistencia de operadoras en los demás niveles especiales, cuando corresponda.

### **1.3. Corte y Reposición del Servicio.**

Prestación única que incluye corte del suministro del servicio público telefónico a los suscriptores por no pago de la cuenta única telefónica y la reposición del mismo servicio que se realiza al día siguiente hábil, contado desde la fecha de pago de la cuenta única telefónica impaga.

Este cargo se aplicará al suscriptor local una vez efectuada la reposición del servicio.

### **1.4. Servicio de Facturación Detallada de Comunicaciones Locales.**

Consiste en el envío de información escrita al domicilio del suscriptor o a dirección electrónica, a solicitud de éste, que comprende los siguientes datos: Número de destino, fecha, hora de inicio y término, y valores de cada una de las comunicaciones locales según corresponda a los precios determinados o a la tarifa del Tramo Local, que se realizaron desde su línea telefónica en el ciclo de facturación anterior.

### **1.5. Habilitación e Inhabilitación de Accesos a Requerimiento del Suscriptor.**

Consiste en la habilitación e inhabilitación de accesos a cualquiera de las categorías mencionadas a continuación, a requerimiento del suscriptor. Comprende todas las habilitaciones o inhabilitaciones que se solicitan en cada oportunidad con posterioridad a la contratación del suministro de servicio público telefónico (configuración). Este cargo no se cobra por las habilitaciones de acceso solicitadas al momento de contratar el suministro de servicio público telefónico.

- Acceso al servicio telefónico de larga distancia nacional.
- Acceso al servicio telefónico de larga distancia internacional.
- Acceso a comunicaciones hacia equipos telefónicos móviles.
- Acceso a cada una de las categorías de servicios complementarios conectados a la red pública telefónica. Esta prestación no se aplica a aquellos servicios complementarios referidos en el inciso final del artículo 31° del Reglamento del Servicio Público Telefónico.
- Acceso a otros servicios públicos del mismo tipo interconectados con la red pública telefónica.

**1.6. No publicación ni Información del Número de Abonado (NPNI).**

Consiste en no divulgar la información de un suscriptor a requerimiento de éste a través de la guía telefónica, de los niveles de informaciones y de los traspasos de información a otras compañías telefónicas locales, salvo que la Ley o su normativa complementaria, u otras leyes o normativas, dispongan lo contrario.

**1.7. Registro de Cambio de Datos Personales del Suscriptor.**

Consiste en modificar la información personal del suscriptor en los registros contractuales (configuración), a solicitud de éste. No incluye los cambios que deban efectuarse por errores u omisiones de responsabilidad de la Concesionaria.

**1.8. Cambio de Número de Abonado Solicitado por el Suscriptor.**

Consiste en la implementación técnica de la solicitud de modificación de la numeración asociada al suscriptor local y su posterior asignación sin que ello modifique los servicios y accesos previamente contratados.

**1.9. Suspensión Transitoria del Servicio a Solicitud del Suscriptor.**

Consiste en el corte transitorio del servicio telefónico local y su posterior reposición a solicitud del suscriptor.

**1.10. Traslado de Línea Telefónica.**

Consiste en el traslado de la línea telefónica a otra dirección en cualquier punto de la zona de concesión de la Concesionaria, dentro de la zona primaria a la que pertenece el suscriptor.

**1.11. Visitas de Diagnóstico**

Corresponde a aquella visita solicitada que esté respaldada por un documento o guía de trabajo, debidamente firmado por el suscriptor local o usuario, siempre que el desperfecto detectado se localice en instalaciones telefónicas interiores o equipos telefónicos locales suministrados por terceros y no cubiertos por un contrato de mantención o garantía con la Concesionaria.

### **1.12. Facilidades “Necesarias y Suficientes” para la implementación del Medidor de Consumo Telefónico.**

Corresponde a la solicitud de un suscriptor local respecto de las siguientes facilidades:

- Revisión y sellado del medidor de consumo telefónico: Consiste en verificar previamente que el equipo esté debidamente homologado de acuerdo a la normativa vigente; verificar que la colocación y conexión física del equipo por el proveedor que elija y contrate el propio suscriptor esté debidamente realizada; y el sellado del equipo medidor. Para estos efectos debe efectuarse una visita al domicilio del suscriptor. Esta visita debe realizarse además, cada vez que el medidor de consumo telefónico se ponga en servicio, esto es, en caso de mantención o reparación del equipo por parte del proveedor.
- Facilidades reversión de polaridad: Corresponde al servicio de inversión de polaridad para medidor de consumo telefónico. Esta facilidad permite al medidor de consumo telefónico recibir la señal de reversión para iniciar la medición de la comunicación, una vez que el abonado de destino ha contestado la llamada.

Facilidades para el envío del ANI: Corresponde a la facilidad de registro y visualización de fecha y hora de llamadas para medidor de consumo telefónico en fase off hook para línea analógica convencional. Esta facilidad permite que el medidor de consumo telefónico sincronice su reloj interno con información de la hora proveniente de la central pública telefónica.

### **1.13. Facilidades para la Aplicación de la Portabilidades del Numero Local.**

Corresponde al servicio de administración en que incurre por cada número portado la Concesionaria, en el evento que le corresponda actuar como concesionaria donante, que incluye los procedimientos para que los usuarios puedan requerir el servicio de portabilidad para migrar a otra concesionaria, en particular, la modificación de los datos del usuario en los sistemas de información de atención a clientes, facturación, cobranza y verificación de que el usuario no tenga compromisos comerciales pendientes, de acuerdo a la normativa vigente, entre otros.

## **2. Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios).**

### **2.1. Facilidades para Servicio de Numeración Complementaria a Nivel de Operadoras, Empresas y Usuarios Residenciales.**

El servicio consiste en proveer al concesionario y/o suministrador de servicios complementarios que lo solicite, las facilidades de análisis de numeración, medición, traducción y encaminamiento necesarias en los casos de las comunicaciones hacia numeración de servicios complementarios del tipo 300/600/700/800 que requiere determinar el número real de destino para encaminar la comunicación.

El servicio comprende:

- El uso de recursos físicos de la Red Inteligente de la Empresa Eficiente para realizar las traducciones de llamadas hacia el número del suministrador de servicios complementarios.
- El registro y conservación en base de datos de la información necesaria para la correcta traducción de las llamadas hacia el número del suministrador de servicios complementarios.
- El uso de recursos para la gestión de las solicitudes de habilitación, deshabilitación o modificación de números enviadas a la Concesionaria por el suministrador de servicios complementarios.

La tarifa incluye la siguiente estructura de cobro:

- Configuración de un número en la base de datos.
- Costo por traducción de llamada.
- Mantenimiento del número en la base de datos.

### **2.2. Facilidades para Aplicar la Portabilidad del Número Complementario**

La tarifa de este servicio está sujeta a que la solución técnica para aplicar la portabilidad de numeración de servicio complementario consista únicamente en otorgar las facilidades necesarias para determinar un nuevo número telefónico real de destino para un número de servicio complementario ya registrado en las bases de datos de la red inteligente de la Empresa Eficiente y reencaminar el tráfico correspondiente, en el evento que el

suministrador de servicios complementarios propietario de este último número desee conectarse a la red local de otra compañía telefónica.

De acuerdo con lo anterior, el servicio corresponde a la provisión, a la compañía telefónica local o suministrador de servicios complementarios que lo solicite, de las facilidades de análisis de numeración, medición, traducción y encaminamiento necesarias para comunicaciones que utilizan numeración de servicio complementario del tipo 300/600/700/800, que se encuentra habilitada en la red inteligente de la Empresa Eficiente, y que requiere determinar un nuevo número telefónico real de destino dado que el encaminamiento hacia el suministrador del servicio complementario que usa esta numeración debe ser modificado debido a que dicho suministrador se ha conectado a la red local de otra compañía telefónica.

La tarifa incluye la siguiente estructura de cobro:

- Configuración de un número en la base de datos.
- Costo por traducción de llamada.
- Mantenimiento del número en la base de datos.

### **2.3. Servicio de Información de Suscriptores Suministrado a Concesionarias de Servicio Público Telefónico Local.**

Consiste en un informe mensual del nombre o razón social, dirección o número de abonado de todos los suscriptores de la Concesionaria, actualizado y en medios magnéticos con campos suficientes que permitan extraer la información, ordenada alfabéticamente según el nombre del suscriptor y por zona primaria.

## **I. Servicios afectos a fijación tarifaria por el solo ministerio de la Ley.**

En virtud de lo establecido en los artículos 25° de la Ley y 51° del Reglamento para el Sistema de Multiportador Discado y Contratado del Servicio Telefónico de Larga Distancia, en adelante Reglamento Multiportador, están afectos a fijación de tarifas los servicios prestados a través de las interconexiones a otras concesionarias según la normativa vigente. Las tarifas de estos servicios serán fijadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 30° al 30° J de la Ley.

### **a) Servicio de Uso de Red**

#### **1.1. Cargo de Acceso**

El servicio de acceso de comunicaciones a la red local corresponde a la utilización de los distintos elementos de la red de la Concesionaria, por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan, para terminar comunicaciones; y de concesionarias de servicios intermedios que presten servicio telefónico de larga distancia, para terminar y originar comunicaciones.

En particular, el servicio de acceso corresponde a la utilización de los elementos de la red de la Concesionaria, por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan, para terminar comunicaciones en las líneas de abonado de la Concesionaria ubicadas en la zona primaria, y por parte de concesionarias de servicios intermedios de larga distancia, para terminar y originar comunicaciones en las líneas de abonados ubicadas en la zona primaria, con independencia de las centrales a las que se encuentren conectadas dichas líneas de abonado.

Los elementos de red a considerar serán aquellos comprendidos entre el nodo de conmutación del Punto de Terminación de Red respectivo –en adelante también e indistintamente PTR o PTRs según el caso- excluida la troncal de conexión al PTR, y la línea telefónica correspondiente, incluyendo todas las actividades y el equipamiento necesario

Los elementos de red a considerar serán aquellos comprendidos entre el nodo de conmutación del Punto de Terminación de Red respectivo –en adelante también e indistintamente PTR o PTRs según el caso- excluida la troncal de conexión al PTR, y la línea telefónica correspondiente, incluyendo todas las actividades y el equipamiento necesario para proveer el servicio de acceso. En ningún caso se deberán considerar la acometida ni los elementos de costo asignados al servicio línea telefónica, así como las funciones comerciales vinculadas a la captación y atención de clientes finales.

Para la determinación de los costos a considerar en el cálculo de los cargos de acceso se incluirán sólo los elementos necesarios para la provisión del servicio que permitan terminar, y originar cuando corresponda, comunicaciones en la red de la Concesionaria.

La Concesionaria deberá fundamentar en su Estudio Tarifario la inclusión de los costos asociados a la provisión del servicio de acceso, lo que se deberá justificar exhaustivamente.

Para el diseño de la empresa eficiente se considerarán los PTRs que sean eficientes de acuerdo a la evolución de la demanda y oferta de servicios desagregados, respetando las restricciones geográficas y técnicas existentes en la zona primaria respectiva. En ningún caso la ubicación física de los PTR de la empresa eficiente estará condicionada a las actuales localizaciones de los PTR de la Concesionaria.

Las siguientes comunicaciones quedan afectas a la tarifa de Cargo de Acceso, aplicada a los concesionarios correspondientes:

<b>Comunicación</b>		<b>Estructura de Cobros</b>
<b>Origen</b>	<b>Destino</b>	
Concesionaria	Concesionaria de servicios intermedios que preste el servicio telefónico de larga distancia nacional e internacional. Incluye los niveles de servicios especiales de la respectiva concesionaria.	Cargo de Acceso
Concesionaria de servicios intermedios que presta servicio telefónico de larga distancia.	Concesionaria	Cargo de Acceso

Concesionaria de servicio público telefónico local en la misma zona primaria.	Concesionaria	Cargo de Acceso, sin perjuicio de las comunicaciones a las cuales aplique la categoría de usuario correspondiente al Sender Keeps All, de conformidad a la normativa que se dicte al respecto.
Concesionaria de servicio público telefónico móvil, rural o del mismo tipo.	Concesionaria	Cargo de Acceso
Concesionarias de Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones, según se señala en el numeral 1.3. del Capítulo II (“Tramo Local”).	Concesionaria	Cargo de Acceso
Concesionaria de servicios públicos de telecomunicaciones.	Nivel 13X, 14X, 14XX y 100, de la Concesionaria.	Cargo de Acceso, a excepción de los niveles exentos de pago de acuerdo a la normativa anteriormente citada y sus modificaciones.

## **1.2. Servicio de Tránsito de Comunicaciones**

El servicio de tránsito de comunicaciones, cuya obligación de encaminamiento se encuentra establecida en los artículos 21° y 22° del Decreto Supremo N° 746, de 1999, Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico, corresponde a:

### **1.2.1. Servicio de Tránsito de Comunicaciones a través de un Punto de Terminación de Red.**

Corresponde a la utilización de los distintos elementos de un centro de conmutación de la Concesionaria ubicado en el Punto de Terminación de Red, sin que exista transmisión alguna de la comunicación por la Concesionaria, por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan y portadores interconectados, para establecer comunicaciones con una tercera concesionaria, con el objeto de cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 25° inciso 1° de la Ley.

### **1.2.2. Servicio de Tránsito de Comunicaciones entre Puntos de Terminación de Red.**

Corresponde a la utilización de los distintos elementos de conmutación y transmisión entre dos PTRs de la Concesionaria en una misma zona primaria, por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan y portadores interconectados, para establecer comunicaciones con una tercera concesionaria, con el objeto de cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 25° inciso 1° de la Ley.

La Concesionaria podrá exigir para dar el servicio de tránsito de comunicaciones la existencia de un contrato de prestación de servicio de interconexión entre las concesionarias que se interconectan indirectamente, en el cual se debe establecer que la concesionaria que solicita este servicio de tránsito deberá asumir las obligaciones comerciales con la concesionaria destinataria de las comunicaciones. De concurrir la necesidad de hacer inversiones para realizar este servicio, se podrá celebrar un contrato entre la Concesionaria y la concesionaria que solicita la interconexión indirecta, que establezca el periodo de tiempo mínimo de provisión del servicio, o bien, el costo de prescindir del servicio anticipadamente, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 21° y 22° del Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico.

## **b) Servicio de Interconexión en los Puntos de Terminación de Red y Facilidades Asociadas.**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 24° bis inciso 2° y 25° de la Ley, y el artículo 29° del Reglamento para el Sistema Multiportador Discado y Contratado del Servicio Telefónico de Larga Distancia Nacional e Internacional, en adelante también Reglamento Multiportador, la Concesionaria debe ofrecer, dar y proporcionar a todas las concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan y portadores, igual clase de accesos y conexiones en los PTRs.

El servicio de interconexión en los PTRs y sus facilidades asociadas corresponden a todas las prestaciones requeridas por las concesionarias para que las interconexiones sean plenamente operativas. Adicionalmente, en virtud del Informe N° 2 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, se mantiene la procedencia de fijar tarifas a estas facilidades, establecida por la ex Comisión Resolutiva mediante la Resolución N° 686, respecto de los suministradores de servicios complementarios conectados a la red de la Concesionaria a nivel de Punto de Terminación de Red.

Dentro de estas prestaciones, se distinguen las siguientes:

### **2.1. Conexión al Punto de Terminación de Red.**

Consiste en la conexión de una troncal de 2 Mbps (MIC) a un Punto de Terminación de Red de un centro de conmutación de la Concesionaria y facilidades necesarias para su habilitación, al cual acceden los portadores y otras concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones interconectadas, o suministradores de servicios complementarios conectados, con sus propios medios físicos o de terceros, sin desmedro que la Concesionaria podrá proponer una capacidad superior y otras modalidades de interconexión, conforme a lo que pudieran convenir las partes y de acuerdo a lo indicado en la normativa pertinente.

El servicio comprende la conexión de la concesionaria solicitante a la red de la Concesionaria en el centro de conmutación establecido como PTR.

El servicio considera:

- Asignar, habilitar, operar, supervisar y mantener los equipos necesarios, de conmutación y transmisión en el PTR para que la concesionaria de servicio público telefónico o portador que solicite la interconexión en dicho PTR se conecte con la red de la Concesionaria.
- La tarjeta interfaz de conmutación, los elementos de la red de conexión, la unidad de procesamiento y todas las bases de datos y sistemas.

- El equipo terminal de transmisión.
- Todo el cableado pertinente (incluye cruzadas de jumper).
- La deshabilitación y desconexión de equipos producto de una disminución en la capacidad requerida por la empresa solicitante.
- Otras prestaciones necesarias para suministrar el servicio.

El servicio se proveerá en dos opciones, la opción agregada y la opción desagregada. En el caso de la opción agregada, la Concesionaria proveerá todas las actividades, prestaciones y equipos necesarios enumerados arriba, es decir, la Concesionaria proveerá los equipos de conmutación y de transmisión. En el caso de la opción desagregada, la Concesionaria proveerá todas las actividades, prestaciones y equipos necesarios descritos precedentemente, a excepción del equipo terminal de transmisión, que será provisto por la concesionaria solicitante.

Además, en la opción desagregada, la solicitante deberá contratar el servicio de uso de espacio físico y seguridad para albergar y conectar el equipo terminal de transmisión.

Se establecerán tarifas al menos para las siguientes opciones:

- Conexión al PTR mediante troncales, opción agregada.
- Conexión al PTR mediante troncales, opción desagregada.
- Desconexión de troncales.

## **2.2. Adecuación de Obras Civiles.**

Consiste en la construcción y/o habilitación de una cámara de entrada, ductos y túneles de cables necesarios para la interconexión o conexión en el Punto de Terminación de Red.

El servicio comprende la conexión de los medios físicos de interconexión a solicitud de otra concesionaria o de terceros que suministren servicios de telecomunicaciones, correspondientes a pares de cobre o cables de fibra óptica, a la red de la Concesionaria. La conexión se produce en la cámara de entrada al edificio donde se emplaza el centro de conmutación de la Concesionaria establecido como PTR, y se extiende hasta la regleta del tablero de distribución principal, ya sea un MDF -Main Distribution Frame- para la conexión mediante pares de cobre o un FDF -Fiber Distribution Frame- para la conexión mediante fibra óptica.

Eventualmente, en el caso que la concesionaria solicitante opte por el servicio de conexión al Punto de Terminación de Red en opción desagregada para su conexión a la red de la Concesionaria, el servicio se extenderá hasta el espacio asignado para la instalación de su equipo de transmisión en el respectivo PTR.

Este servicio involucra:

- Ocupación de boquillas de ingreso a la cámara de entrada al edificio donde se emplaza el centro de conmutación establecido como PTR, para que la empresa solicitante conecte su canalización.
- Ocupación de espacio en la citada cámara de entrada y en la canalización entre esta cámara de entrada y el túnel de cables del edificio donde se emplaza el PTR.
- Ocupación de infraestructura de soporte de cables entre ese túnel de cables y el tablero de distribución principal, MDF o FDF según sea el caso.
- Tendido del cable, que es provisto por la empresa solicitante, entre la cámara de entrada y el tablero de distribución principal, MDF o FDF según corresponda.
- Terminación del cable provisto por la concesionaria solicitante.
- En el caso de un cable de pares de cobre, esto involucra:
  - Modularidad de 100 pares.
  - Terminación modulada en el MDF en block de 100 pares.
- En el caso de un cable de fibra óptica, esto involucra:
  - Modularidad de 32 fibras.
  - Terminación modulada en el FDF en bandejas de 8 fibras.
- Provisión y asignación de elementos y materiales (escalerillas, bandejas de cable, cabezal de fibra óptica, block terminal de protectores, conectores, mufas, cables de forma, repartidor, etc.) para la conexión del cable en el terminal correspondiente.
- Operación y mantenimiento de todos los elementos de esta conexión.

- Otras prestaciones necesarias para suministrar el servicio.

La Concesionaria podrá proponer una estructura tarifaria que considere distintas capacidades en pares y fibras, tanto para cables de pares de cobre, como para cables de fibra óptica, respectivamente. Los cobros por este servicio considerarán las siguientes componentes, para las cuales se establecerán tarifas:

- Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable ingresado.
- Habilitación y uso de túnel de cable por cada cable ingresado. Este cargo será en función de la longitud del túnel medida en metros.
- Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado. Este cargo será en función de la longitud del tendido medida en metros.
- Conexión del cable a los blocks o bandejas de terminación en el tablero de distribución principal, MDF o FDF según sea el caso, y su uso, por cada bandeja o block utilizado para terminar el cable.

### **2.3. Uso de Espacio Físico y Seguridad, Uso de Energía Eléctrica y Climatización.**

Consiste en la habilitación y arriendo en el Punto de Terminación de Red de un espacio físico, debidamente resguardado, necesario para la instalación de repartidores, blocks y otros equipos de interconexión del operador que se interconecta o del proveedor de servicios complementarios que se conecta, uso de energía eléctrica rectificadora y respaldada de los equipos terminales de los enlaces del operador y uso de la climatización necesaria para disipar energía producida por dichos equipos terminales.

El servicio contempla:

- El espacio físico en la sala de equipos del PTR.
- El cierre del espacio asignado.
- La seguridad respectiva.
- La provisión de climatización.
- Los cables de energía desde un tablero general hasta el punto donde se instalará el equipo terminal del contratante, terminados en un tablero con protecciones.

- La provisión de energía rectificada e ininterrumpida al equipo terminal de transmisión de la concesionaria que haya contratado el servicio.
- Los trabajos de cableado pertinente hasta el tablero de distribución principal para la conexión con la tarjeta interfaz de conmutación.

Se establecerán tarifas para las siguientes prestaciones:

- Adecuación de espacio físico en PTR.
- Arriendo de espacio físico en PTR.
- Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante para la operación y mantención de sus equipos.
- Deshabilitación del espacio físico en PTR.
- Uso de energía eléctrica en PTR.
- Climatización en PTR.

#### **2.4. Enrutamiento de Trafico de las Concesionarias Interconectadas o de los Proveedores de Servicio Complementarios Conectados.**

Consiste en el servicio de reconfiguración de la central de conmutación de la Concesionaria para modificar el enrutamiento del tráfico de la concesionaria interconectada o del proveedor de servicios complementarios conectado.

El servicio comprende:

- La realización de todos los trabajos de planificación, diseño, ejecución y pruebas para modificar las definiciones de traducción en los centros de conmutación de la red de la Concesionaria, plataformas de servicio y/o sistemas de gestión de la red.
- La reconfiguración mediante software de las rutas entre los centros locales de la Concesionaria y el centro local establecido como PTR.

Se establecerá tarifa para la siguiente prestación:

- Reprogramación del encaminamiento del tráfico.

## **2.5. Adecuación de la Red para Incorporar y Habilitar el Código Portador o la Numeración Asociada al Servicio Complementario.**

Corresponde a las modificaciones necesarias de la central de conmutación y de la red de la Concesionaria para incorporar y habilitar el código del portador o la numeración asociada al servicio complementario.

El servicio requiere la asignación de capacidades de hardware y software y acciones de explotación en cada uno de los centros de conmutación, plataformas de servicio y sistemas de gestión de la red de la Concesionaria. Además, esta numeración deberá incorporarse en las bases de datos de los sistemas informáticos administrativos y en todos los procesos pertinentes para que sean debidamente reconocidos.

El servicio comprende:

- La realización del análisis de los códigos o indicativos de numeración para los distintos tipos de comunicaciones, asignados a portadores en los sistemas de la Concesionaria (centros de conmutación, plataformas de servicios, sistemas de gestión de la red, sistemas informáticos, etc.). Esto para reconocer, validar, encaminar y atender en la red local de la Concesionaria las comunicaciones asociadas a dichos operadores, y procesar los registros de estas comunicaciones en los sistemas de gestión de la red y en los sistemas informáticos.
- La realización, en los centros de conmutación, del análisis de las definiciones de traducción existentes, del diseño de la incorporación del nuevo código de numeración (profundidad de análisis; cantidad de cifras esperadas; cifras a enviar al centro de conmutación siguiente; etc.), de la reconfiguración de las definiciones de traducción incorporando el nuevo código, y la ejecución de las pruebas de validación y aceptación correspondientes.
- La operación y la mantención de este servicio con el fin de asegurar el correcto encaminamiento de las comunicaciones hacia y desde la concesionaria interconectada.

La profundidad de análisis de dígitos de códigos e indicativos de numeración deberá sustentarse técnica y económicamente. En caso de ser necesario, deberá justificarse adecuadamente, técnica y económicamente, el uso de red inteligente u otras plataformas en estos servicios.

Se establecerán tarifas para las prestaciones:

- Incorporación de la numeración de portador y habilitación de su encaminamiento.
- Mantención de la numeración en la red local de la Concesionaria.

**c) Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24° bis de la Ley, la Concesionaria deberá ofrecer, dar y proporcionar a todos los concesionarios de servicios intermedios que presten servicios de larga distancia, en igualdad de condiciones económicas, comerciales, técnicas y de información, las facilidades que sean necesarias para establecer y operar el sistema multiportador discado y contratado.

Además, en atención a lo establecido por el artículo 24° bis inciso 5° y por el artículo 42° del Decreto Supremo N°189 de 1994, que establece el Reglamento para el Sistema Multiportador Discado y Contratado del Servicio Telefónico de Larga Distancia Nacional e Internacional, en adelante Reglamento Multiportador, la Concesionaria deberá prestar las funciones de medición, tasación, facturación y cobranza a aquellos portadores que así lo requieran, contratando todas o parte de tales funciones. La contratación integrada de las funciones administrativas corresponderá a la agregación de los servicios individuales necesarios para el cumplimiento de la normativa indicada. La Concesionaria podrá justificar la inclusión de otras funciones administrativas distintas a las definidas o bien incorporar otras modalidades de prestación.

La estructura y nivel de las tarifas correspondientes a cada uno de los servicios y prestaciones aquí señaladas, se determinarán según la metodología de cálculo tarifario descrita en el Capítulo IV, numeral 8, de estas Bases.

Por su parte, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 2, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, se mantiene también la fijación tarifaria de estas funciones administrativas, establecida en su oportunidad por la ex Comisión Resolutiva -en su Resolución N° 686- respecto de los suministradores de servicios complementarios.

Dentro de estos servicios, se distinguen los siguientes:

**3.1. Medición.**

Consiste en el registro, distribución y almacenamiento de información respecto de las características de las comunicaciones telefónicas de larga distancia cursadas desde líneas de la Concesionaria hacia el portador, o comunicaciones telefónicas desde líneas de la Concesionaria hacia el suministrador de servicios complementarios, según corresponda, con el propósito, entre otros, de suministrar la información requerida para la tasación.

**3.2. Tasación.**

Consiste en la identificación, selección y valoración monetaria de las comunicaciones de larga distancia, o de comunicaciones telefónicas desde líneas de la Concesionaria hacia el suministrador de servicios complementarios, según la información obtenida en el proceso de medición, sea este último realizado por el portador, el suministrador de servicios complementarios o por la Concesionaria, según corresponda.

**3.3. Facturación.**

Consiste en la emisión de boletas o facturas y actividades asociadas directamente a ello, esto es, incluir en el documento de cobro que contiene la cuenta única los valores a pagar por los suscriptores de la Concesionaria al portador por las comunicaciones de larga distancia cursadas a través del portador o al proveedor de servicios complementarios por las comunicaciones telefónicas desde líneas de la Concesionaria hacia éste, según corresponda, excluyéndose las nuevas facturaciones por el mismo concepto o las refacturaciones, en cuyo caso se aplicará nuevamente la tarifa regulada. Lo anterior debe ser consistente con el concepto de cuenta única telefónica y la normativa en torno a éste.

**3.4. Cobranza.**

Consiste en el despacho del documento de cobro que contiene la cuenta única telefónica a los medios de distribución de correspondencia, la posterior recaudación del dinero dentro del plazo de pago de la cuenta única contenida en el respectivo documento de cobro por los servicios prestados y en la recepción conforme por parte de los portadores o de los proveedores de servicios complementarios, según corresponda. Incluye, por tanto, la recepción del reclamo de los usuarios en oficinas comerciales, por vía telefónica, vía Internet u otros medios autorizados a la Concesionaria y su remisión al portador correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 533, de 2000,

del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o al suministrador de servicios complementarios, según corresponda. Esta tarifa podrá estimarse considerando una estructura de cobro en 2 partes: Una parte que incluirá los costos de recepción de reclamos y su remisión al portador o al suministrador de servicios complementarios correspondiente y la otra que incluirá el resto de los costos necesarios para efectuar la función de cobranza.

### **3.5. Administración de Saldos de Cobranza.**

Consiste en el servicio asociado a las funciones administrativas de facturación y cobranza, mediante el cual la Concesionaria mantiene un sistema de información que le permite al portador o al proveedor de servicios complementarios, según corresponda, administrar los saldos de la cobranza.

## **d) Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador**

### **4.1. Información sobre Modificación de Redes Telefónicas Necesaria para Operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24° bis inciso 8° de la Ley y en los artículos 44°, 45° y 46° del Reglamento Multiportador, la Concesionaria deberá informar, con la debida anticipación, toda modificación de las redes telefónicas locales a todos los concesionarios de servicios intermedios que presten servicios de larga distancia, en términos no discriminatorios.

### **4.2. Información de Suscriptores y Tráficos Necesarios para Operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado**

De acuerdo a lo establecido por los artículos 47° y 48° del Reglamento Multiportador, la Concesionaria debe poner a disposición de los portadores, en términos no discriminatorios, toda la información relevante relativa a sus suscriptores y usuarios y a los tráficos cursados.

Se establecerán tarifas para las siguientes prestaciones del servicio:

- Informe de suscriptores y tráfico para portadores (renta mensual).
- Acceso remoto a información actualizada.
- Informe semanal de tráfico para portadores.

#### **4.3. Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador Contratado.**

Consiste en proveer al portador que lo solicite las facilidades para identificar y encaminar debidamente, en la red local de la Concesionaria, las comunicaciones de larga distancia originadas por suscriptores de esta última que han pactado el servicio multiportador contratado con dicho portador.

Se establecerán tarifas para las siguientes prestaciones del servicio:

- Habilidad en la red de la Concesionaria.
- Mantenimiento y operación del servicio multiportador contratado en la red de la Concesionaria.
- Activación o desactivación de suscriptor.

#### **II. Servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados, dentro de la zona primaria, suministrados a concesionarias, permisionarias y al público en general, cuya fijación procede de conformidad a lo previsto en el Informe N° 2 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.**

Dentro de estos servicios se distinguen los siguientes:

##### **1. Servicio Par de Cobre.**

Corresponde al suministro desagregado de un elemento de red mediante la utilización de un par de cobre desde el tablero de distribución principal (MDF) del centro de conmutación respectivo, sea éste madre o remoto, hasta la caja de distribución. No incluye acometida, instalación telefónica interior, equipos terminales, número telefónico y transmisión desde el MDF a cualquier otro punto.

##### **2. Acometida de Par de Cobre.**

Corresponde a la instalación y ejecución de una acometida de par de cobre desde la caja de distribución hasta el conector en el domicilio o tablero de doble conexión en el caso de edificios o condominios.

### **3. Servicio Espacio para Equipos (Housing)**

Este servicio corresponde al arriendo de un espacio físico interior en un centro o nodo de conmutación, enjaulado, con energía rectificadora y respaldada, climatización y seguridad, para instalar equipos de los contratantes.

Este servicio también deberá considerar la modalidad de arriendo de espacio físico vertical en un rack estándar al interior de un centro o nodo de conmutación bajo las mismas condiciones señaladas anteriormente, para que la empresa contratante instale sus propios equipos.

El servicio contempla:

- Un espacio en la sala de equipos de la central o en una ubicación de similares características.
- El cierre perimetral del espacio asignado (enjaulado).
- La seguridad respectiva.
- La provisión de climatización.
- Los cables de energía desde un tablero general hasta el espacio asignado, terminados en un tablero con protecciones.
- La provisión de energía rectificadora e ininterrumpida para los equipos de la contratante en el espacio asignado.
- Los requerimientos de energía eléctrica alterna deben ser obtenidos a partir de la energía rectificadora.

En caso de la modalidad de arriendo de espacio físico vertical en un rack estándar al interior de un centro o nodo de conmutación, se considera la provisión de un rack instalado en forma dedicada para esta modalidad, e independiente de los racks utilizados por la Concesionaria para sus servicios.

Estos elementos se considerarán al momento de asignar un espacio disponible. El servicio no incluye el uso de otras infraestructuras de la central telefónica, tales como el derecho a ocupar ductos, torres, estacionamiento de vehículos u otros.

#### **4. Supervisión Técnico de Visitas.**

Corresponde a las facilidades por parte de la Concesionaria para la realización de supervisiones técnicas de los equipos instalados en los centros o nodos de conmutación.

#### **5. Adecuación de Obras Civiles.**

Corresponde a la habilitación de cámaras y en la adecuación de canalización en los centros o nodos de conmutación para instalar cables de otra concesionaria o de terceros que suministren servicios de telecomunicaciones, a solicitud de cualquiera de estos últimos.

#### **6. Enlace Punto a Punto entre Centros de Conmutación.**

Corresponde a un circuito bidireccional de transmisión MIC de 2Mb/s que permite comunicar permanentemente dos puntos determinados entre dos centros de conmutación, sea éste madre o remoto, dentro de una zona primaria.

#### **7. Servicio Facilidades para Otros Servicios en Línea de un Suscriptor de la Concesionaria**

Consiste en otorgar facilidades para que terceros ofrezcan y suministren otros servicios a los suscriptores de la Concesionaria, adicionales al servicio público telefónico suministrado por la misma, agregando equipos en el extremo de la línea telefónica correspondiente al centro de conmutación al cual se encuentra conectada la línea telefónica del suscriptor.

Comprende la facilidad necesaria para intervenir la línea telefónica del suscriptor en ambos extremos para instalar equipos del suministrador del servicio adicional. Este servicio también puede ser utilizado por los concesionarios que contraten el servicio línea telefónica analógica o digital para reventa.

Este servicio se prestará en la medida que no sea técnicamente incompatible con los servicios prestados al suscriptor (por ejemplo, la instalación de ADSL es incompatible técnicamente con líneas RDSI).

#### **8. Información de Oportunidad y Disponibilidad de Servicios Desagregados.**

El servicio de información de oportunidad y disponibilidad de servicios desagregados corresponde a la información actualizada por centro de conmutación individualizado, madre o remoto, indicando disponibilidad de servicios desagregados, así como toda aquella información necesaria para la contratación de los servicios desagregados.

## **9. Servicio Línea Telefónica Analógica o Digital para Reventa.**

Consiste en una línea telefónica, de acuerdo a la definición contenida en la nota al pie de página del Capítulo II numeral 1.1. de las Bases (1.1. Tramo Local), que es revendida sólo por otras concesionarias de servicio público telefónico local, con su nombre o marca, al precio o tarifa que corresponda según el régimen legal de tarifas para ofrecer servicio telefónico. Comprende la entrega de una línea telefónica de la Concesionaria con su numeración y la realización de las funciones de medición y tasación. No incluye la comercialización, la facturación, ensobrado, despacho de la cuenta única telefónica ni la cobranza.

En el caso de una línea telefónica digital, por ejemplo en la tecnología RDSI compuesta por dos canales de 64 Kbps, el servicio para reventa no incluye la electrónica destinada a prestar servicios distintos y adicionales al telefónico que se instala en el domicilio del cliente, pero sí incluye la electrónica que se instala en la central telefónica, asociada a dichos canales.

La tarifa deberá expresarse como porcentaje de descuento aplicado a las tarifas a público de los servicios desregulados que provee la Concesionaria, homologables al Servicio Línea Telefónica y al Servicio Local Medido y al servicio regulado descrito en el numeral 1.1. del Capítulo II de las Bases.

## **10. Facilidades para la Figuración en Guía Telefónica de la Información del Suscriptor Asociado al Servicio Línea Telefónica de Reventa.**

Corresponde a las facilidades que la Concesionaria debe ofrecer para que la información del suscriptor asociado al servicio línea telefónica de reventa, figure en la guía telefónica.

Los servicios señalados precedentemente en el punto 5. de este capítulo deben ser suministrados en plazos y condiciones técnicas acordes con los que la Concesionaria aplica al público en general o los que aplica a los servicios de interconexión y las facilidades asociadas, y deben incluir todas las actividades necesarias que permitan la plena operatividad y uso de los mismos por la empresa contratante.

De existir la necesidad de invertir para la provisión de los servicios desagregados se deberá establecer un periodo de tiempo mínimo de provisión del servicio, o bien, el costo de prescindir del servicio anticipadamente, el que deberá proponer la Concesionaria justificadamente en su Estudio Tarifario.

## 11. Bitstream

Consiste en la conexión a la red de la Concesionaria que permite a una operadora contratante la provisión de sus respectivos servicios, mediante el acceso a flujos de datos proporcionados por la mencionada concesionaria, entre los PTRs de la Empresa Eficiente y el equipamiento del suscriptor, en forma exclusiva o compartida con dicha concesionaria y/o con otras operadoras contratantes.

La Concesionaria dará a la operadora contratante acceso a dicho flujo de datos para intercambiar las comunicaciones correspondientes al servicio que esta última provea, en el o los nodos que fije en cada zona primaria para efectos de brindar este acceso indirecto y proveerá el equipamiento y sistemas necesarios en dichos nodos. La conexión a cualquiera de estos nodos deberá permitir el acceso en la zona primaria correspondiente, en términos no discriminatorios, a cada una de las conexiones del suscriptor que dependan de los nodos que cuenten con las facilidades técnicas necesarias.

Se establecerán tarifas para las siguientes prestaciones:

- Costo por conexión del servicio.
- Renta mensual.
- Recargo mensual para conexiones sin servicio telefónico.
- Costo de habilitación para clientes sin servicio.

## b) Tasa de Costo de Capital.

De acuerdo a las BTED establecidas en la Resolución Exenta N° 2136 del 23 de Octubre de 2017, el cálculo de la Tasa de Costo de Capital para el presente proceso tarifario de Netline Telefónica Ltda. considerará el riesgo sistemático de las actividades propias de la empresa que provee los servicios sujetos a fijación tarifaria en relación al mercado, la tasa de rentabilidad libre de riesgo, y el premio por riesgo de mercado. Así, la Tasa de Costo de Capital se calculará de acuerdo a la siguiente igualdad:

$$K_0 = R_f + \beta * PRM$$

Donde:

$K_0$  : Tasa de costo de capital

$R_f$  : Tasa de rentabilidad libre de riesgo

$\beta$  : Riesgo sistemático de la Concesionaria

$PRM$  : Premio por riesgo de mercado.

$$K_0 = 0,10\% + 0,769 * 10,68\% = 8,31\%$$

### A. AREA TARIFARIA.

La concesionaria propone la utilización de una única área tarifaria correspondiente a la zona de servicio de la concesionaria, la cual se encuentra comprendida entre Av. El Cerro, Av. Santa María y Av. Pedro de Valdivia Norte, Comuna de Providencia, Santiago.

## c) Proyección de Demanda

### 1. Demanda de líneas nivel nacional

La estructura general del modelo a ser estimado en el presente estudio es la siguiente:

$$\ln(\text{penet}_t) = A + \sum_{k=0}^K B_k \ln(\text{PIBpc}_{t-k}) + \sum_{j=0}^J C_j \ln(\text{CFreal}_{t-j}) + \sum_{i=0}^I D_i \ln(\text{penet}_{t-i}) + \varepsilon_t$$

Donde:

penet es la penetración de la telefonía fija a nivel nacional

PIBpc es el PIB real per cápita en el período t, que puede afectar a la variable dependiente hasta con un rezago de k años

CFreal es un cargo fijo real representativo, el que se asume puede afectar a la penetración de líneas con un rezago de j años; y, como en la mayoría de los análisis de demanda de líneas por servicio de telecomunicaciones, se asume que existe un grado de ajuste en el tiempo inherente en dicha demanda, incluyéndose para ello la variable dependiente en forma rezagada.

Para proyectar la demanda se utilizó la proyección de población del INE, se supuso que el Cargo Fijo representativo crecerá al 1% anual y se supuso que el PIB real crece de acuerdo a la consulta a un grupo de expertos para la estimación del PIB tendencial por parte del Ministerio de Hacienda.

Las proyecciones realizadas relacionadas con el Estudio de Demanda se presentan en los avances del presente Estudio Tarifario.

### 2. Demanda de líneas de la empresa eficiente.

Para la proyección de la demanda que enfrenta la empresa eficiente se realizan las siguientes consideraciones:

- El área de superposición de servicios de la empresa eficiente corresponderá a la zona de servicio de la concesionaria la cual se encuentra comprendida por Av. El Cerro, Santa María y Pedro de Valdivia Norte, Comuna de Providencia, Santiago, en la cual existe superposición de redes de 6 concesionarias de servicio público telefónico local y donde un usuario puede acceder efectivamente a más de una

oferta de servicio, disponible técnica y comercialmente, considerando para ello el horizonte de este Estudio Tarifario.

- Los oferentes que participan en el área de superposición definida anteriormente son de similar eficiencia en cuanto a captación de nuevos clientes, por lo que deberían obtener el mismo porcentaje de participación respecto de la demanda en sus respectivos proyectos de expansión.

La zona de servicio de la concesionaria tiene una superficie de 22,8 ha, en tanto que la comuna de Providencia tiene una superficie urbana de 1.250 ha. Por lo tanto, la zona de servicio de la concesionaria representa el 1,82% de la superficie urbana de la comuna, adoptándose este porcentaje como proporción de las nuevas líneas de la comuna de Providencia que son atendidas por la empresa eficiente.

De acuerdo a lo exigido en el artículo 30C de la LGT "...el cálculo considerará el diseño de una empresa eficiente que parte desde cero...". Por lo tanto, corresponde incluir el concepto de puesta en marcha, el que incluye entre otros el costo de la marcha blanca y arriendos de inmuebles.

#### **d) Proyectos de Expansión**

El proyecto de expansión corresponde al proyecto que es necesario concretar por la Empresa Eficiente para satisfacer el aumento de la demanda por los servicios regulados en el quinquenio respectivo de vigencia tarifaria. El proyecto contemplará servicios no regulados cuando corresponda conforme a la Ley.

Los costos incrementales de desarrollo se establecerán de acuerdo a las características estimadas para la Empresa Eficiente y a la demanda prevista.

El costo incremental de desarrollo asociado al proyecto de expansión se determinará como aquel monto equivalente a la recaudación anual que, de acuerdo a las inversiones, costos y gastos de las actividades de la Empresa Eficiente correspondientes al proyecto de expansión, y en consideración a la vida útil de los activos asociados al mismo, las tasas de tributación y de costo de capital, sea consistente con un valor actualizado neto del proyecto de expansión igual a cero, de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$-\sum_{i=1}^5 \frac{I_i}{(1+K_0)^i} + \sum_{i=1}^5 \frac{(y_i - c_i) * (1-t) + d_i * t}{(1+K_0)^i} + \frac{vr}{(1+K_0)^5} = 0$$

$$y_i = l_i * p$$

Donde:

- i : corresponde al año del periodo tarifario;
- I<sub>i</sub> : inversiones del proyecto en el año “i”. La inversión del año 5 sólo se considerará si genera ingresos en ese año;
- K<sub>0</sub> : tasa de costo de capital;
- y<sub>i</sub> : costo incremental de desarrollo del proyecto de expansión equivalente a la recaudación anual del año “i”;
- l<sub>i</sub> : volumen de prestación agregada del servicio en el año i, asociado al proyecto de expansión, expresado en la unidad correspondiente;
- p : costo incremental de desarrollo del proyecto de expansión por unidad de prestación agregada, equivalente a la recaudación promedio anual para VAN=0;
- c<sub>i</sub> : costo de explotación incremental del proyecto en el año “i”;
- t : tasa de tributación;
- d<sub>i</sub> : depreciación en el año “i”, de las inversiones del proyecto;
- vr : valor residual económico del proyecto al quinto año.

## e) Tarifas Eficientes

La tarifa eficiente de un servicio corresponde a aquella que, aplicada a la demanda prevista para un determinado servicio regulado de la Empresa Eficiente en el período tarifario, genere una recaudación equivalente al costo incremental de desarrollo asociado a dicho servicio.

$$\sum_{i=1}^5 \frac{\sum_{j=1}^a q_{ij} * p_{ij}}{(1 + K_0)^i} = \sum_{i=1}^5 \frac{y_i}{(1 + K_0)^i}$$

Donde:

- $q_{ij}$  : demanda prevista del servicio “j” durante el año “i”, asociado al proyecto de expansión;
- $p_{ij}$  : tarifa eficiente del servicio “j” en el año “i”;
- $y_i$  : costo incremental de desarrollo del proyecto de expansión en el año “i”;
- $K_0$  : tasa de costo de capital;
- $a$  : cantidad de componentes del servicio.

## f) Proyecto de Reposición

El proyecto de reposición corresponde al proyecto que es necesario concretar para que la Empresa Eficiente, que parte de cero, pueda satisfacer la demanda total por los servicios regulados durante el quinquenio respectivo.

El costo total de largo plazo corresponde a los costos de inversión y explotación de la Empresa Eficiente asociados al proyecto de reposición, considerando la depreciación y valor residual de los activos, y las tasas de tributación y de costos de capital.

El costo total de largo plazo relevante para efectos de la fijación de tarifas se calculará para el tamaño de la empresa que resulte de considerar el volumen promedio de prestación de los distintos servicios durante el período de cinco años de vigencia de las tarifas, de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$-\sum_{i=0}^5 \frac{I_i}{(1+K_0)^i} + \sum_{i=1}^5 \frac{(Y_i - C_i) * (1-t) + D_i * t}{(1+K_0)^i} + \frac{VR}{(1+K_0)^5} = 0$$

Donde:

- i : corresponde al año del periodo tarifario;
- I<sub>i</sub> : inversión del proyecto en el año “i”;
- K<sub>0</sub> : tasa de costo de capital;
- Y<sub>i</sub> : costo total de largo plazo de la empresa en el año “i”;
- C<sub>i</sub> : costo anual de explotación de la empresa en el año “i”;
- t : tasa de tributación;
- D<sub>i</sub> : depreciación en el año “i”, de los activos fijos del proyecto;
- VR : valor residual económico de la Empresa Eficiente al año quinto.

## g) Tarifas Definitivas

Para los efectos de dar cumplimiento al artículo 30°F de la Ley, las tarifas definitivas se obtendrán incrementando cada una de las tarifas eficientes de los servicios definidos en 1.1. del Capítulo II, 1.1 del Capítulo III y 11 del Capítulo IV de las BTE hasta que, aplicadas a las demandas previstas para el periodo de vida útil de los activos de la Empresa Eficiente, generen una recaudación equivalente al costo total de largo plazo respectivo, asegurándose así el autofinanciamiento.

### I. SERVICIOS AFECTOS A FIJACION DE TARIFAS EXPRESAMENTE CALIFICADOS POR EL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA.

#### 1. Servicio Prestados a Usuarios Finales.

##### 1.1. Tramo Local.

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

##### 1.2. Asistencia de Operadora en Niveles de Servicios Especiales incluidos los Números de Emergencia, del Servicio Telefónico Local y Servicio de Acceso a Niveles Especiales desde las Redes de Otras Concesionarias de Servicio Público Telefónico.

**1.2.1. Servicio de Acceso a los Niveles de Información y a Servicios de Emergencia.**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

**1.2.2. Servicio de Información.**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

**1.3. Corte y Reposición del Servicio**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

**1.4. Servicio de Facturación Detallada de Comunicaciones Locales.**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

**1.5. Habilitación e Inhabilitación de Accesos a Requerimiento del Suscriptor.**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

**1.6. No publicación ni Información del Número de Abonado (NPNI).**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

**1.7. Registro de Cambio de Datos Personales del Suscriptor**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

**1.8. Cambio de Número de Abonado Solicitado por el Suscriptor**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

**1.9. Suspensión Transitoria del Servicio a Solicitud del Suscriptor.**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

**1.10. Traslado de Línea Telefónica**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

**1.11. Visitas de Diagnostico.**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

### **1.12. Facilidades “Necesarias y Suficientes” para la Implementación del Medidor de Consumo Telefónico.**

Esta tarifa no aplica para la concesionaria ya que la empresa eficiente no dispone de pares de cobre en sus sistemas de distribución.

### **1.13. Facilidades para la Aplicación de la Portabilidad del Número Local.**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

## **2. Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios).**

### **1.1. Facilidades para Servicio de Numeración Complementaria a Nivel de Operadoras, Empresas y Usuarios Residenciales**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

### **1.2. Facilidades para Aplicar la Portabilidad del Número Complementario.**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario.

### **1.3. Servicio de Información de Suscriptores Suministrado a Concesionarias de Servicio Público Telefónico Local.**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

## **II. Servicios afectos a fijación tarifaria por el solo ministerio de la Ley.**

### **1. Servicios de Uso de Red**

#### **1.1. Cargo de Acceso.**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

#### **1.2. Servicio de Tránsito de Comunicaciones.**

##### **1.2.1. Servicio de Tránsito de Comunicaciones a través de un Punto de Terminación de Red.**

No se contempla debido a la inviabilidad técnica de que una empresa de las características modelada preste este servicio.

### **1.2.2. Servicio de Tránsito de Comunicaciones entre Puntos de Terminación de Red**

No se contempla debido a la inviabilidad técnica de que una empresa de las características modelada preste este servicio.

## **2. Servicio de Interconexión en los Puntos de Terminación de Red y Facilidades Asociadas.**

### **2.1. Conexión al Punto de Terminación de Red**

Deben ser fijados de acuerdo a los valores vigentes para Telefónica Chile dado que en estas centrales operan en modalidad de housing, al igual que los PTR de Netline. No le corresponde a la concesionaria marginar sobre dichos valores.

### **2.2. Adecuación de Obras Civiles**

Deben ser fijados de acuerdo a los valores vigentes para Telefónica Chile dado que en estas centrales operan en modalidad de housing, al igual que los PTR de Netline. No le corresponde a la concesionaria marginar sobre dichos valores.

### **2.3. Uso de Espacio Físico y Seguridad, Uso de Energía Eléctrica y Climatización.**

Deben ser fijados de acuerdo a los valores vigentes para Telefónica Chile dado que en estas centrales operan en modalidad de housing, al igual que los PTR de Netline. No le corresponde a la concesionaria marginar sobre dichos valores.

### **2.4. Enrutamiento de Tráfico de las Concesionarias Interconectadas o de los Proveedores de Servicios Complementarios Conectados**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

### **2.5. Adecuación de la Red para Incorporar y Habilitar el Código Portador o la Numeración Asociada al Servicio Complementario**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

## **3. Servicio de Interconexión en los Puntos de Terminación de Red y Facilidades Asociadas.**

### **3.1. Medición.**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

### **3.2. Tasación**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

### **3.3. Facturación**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

### **3.4. Cobranza**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

### **3.5. Administración de Saldos de Cobranza**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

## **4. Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador**

### **4.1. Información sobre Modificación de Redes Telefónicas Necesaria para Operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado.**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

### **4.2. Información de Suscriptores y Tráficos Necesarios para Operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado.**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

## **Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador Contratado**

El nivel tarifario se muestra directamente en el Pliego Tarifario

**III. Servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados, dentro de la zona primaria, suministrados a concesionarias, permisionarias y al público en general, cuya fijación procede de conformidad a lo previsto en el Informe N° 2 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia**

**1. Servicio Par de Cobre**

No corresponde fijar valores de desagregación dado que la concesionaria no posee infraestructura propia, ya que precisamente se constituye como un desagregador de la red de Telefónica Chile.

**2. Acometida de Par de Cobre**

No corresponde fijar valores de desagregación dado que la concesionaria no posee infraestructura propia, ya que precisamente se constituye como un desagregador de la red de Telefónica Chile.

**3. Servicio Espacio para Equipos (Housing)**

No corresponde fijar valores de desagregación dado que la concesionaria no posee infraestructura propia, ya que precisamente se constituye como un desagregador de la red de Telefónica Chile.

**4. Supervisión Técnica de Visitas**

No corresponde fijar valores de desagregación dado que la concesionaria no posee infraestructura propia, ya que precisamente se constituye como un desagregador de la red de Telefónica Chile.

## **5. Adecuación de Obras Civiles**

No corresponde fijar valores de desagregación dado que la concesionaria no posee infraestructura propia, ya que precisamente se constituye como un desagregador de la red de Telefónica Chile.

## **6. Enlace Punto a Punto entre Centros de Conmutación**

No corresponde fijar valores de desagregación dado que la concesionaria no posee infraestructura propia, ya que precisamente se constituye como un desagregador de la red de Telefónica Chile.

## **7. Servicio Facilidades para Otros Servicios en Línea de un Suscriptor de la Concesionaria**

No corresponde fijar valores de desagregación dado que la concesionaria no posee infraestructura propia, ya que precisamente se constituye como un desagregador de la red de Telefónica Chile.

## **8. Información de Oportunidad y Disponibilidad de Servicios Desagregados**

No corresponde fijar valores de desagregación dado que la concesionaria no posee infraestructura propia, ya que precisamente se constituye como un desagregador de la red de Telefónica Chile.

## **9. Servicio Línea Telefónica Analógica o Digital para Reventa**

No corresponde fijar valores de desagregación dado que la concesionaria no posee infraestructura propia, ya que precisamente se constituye como un desagregador de la red de Telefónica Chile.

## **10. Facilidades para la Figuración en Guía Telefónica de la Información del Suscriptor Asociado al Servicio Línea Telefónica de Reventa**

No corresponde fijar valores de desagregación dado que la concesionaria no posee infraestructura propia, ya que precisamente se constituye como un desagregador de la red de Telefónica Chile.

## **11. Bitstream**

No corresponde fijar valores por Bitstream, ya que la Netline no está en condiciones de prestar servicios de circuitos privados puesto que carece de redes propias y basa su operación en redes de terceros (proveedores de servicios intermedios), tanto en lo que se refiere al acceso al abonado como en la red de soporte que difunde y concentra ese acceso, no estando en condiciones contractuales que permitan subarrendar las redes para la provisión de circuitos privados a otros operadores.

Prestar el servicio de Bitstream implicaría para Netline necesariamente enfrentar un plan de inversión de una nueva red paralela a la de la empresa eficiente, con el objeto único de prestar el servicio.

En ausencia de una Norma que detalle las prestaciones técnicas y administrativas necesarias para establecer un mecanismo de tarificación homogéneo por la provisión del servicio de Bitstream, debe recurrirse a la nomenclatura sectorial comparada, como lo señala Subtel, y tanto en ella como en los decretos tarifarios en trámite encontramos que este servicio es una extensión de las facilidades que pueden otorgarse sobre el par de cobre utilizando diversos equipos que permitirían optimizar su explotación.

Al carecer la concesionaria de redes de acceso basadas en par de cobre, no estará en condiciones de ofrecer el servicio.

## **h) Mecanismos de Indexación**

El mecanismo de indexación corresponde al conjunto de índices y fórmulas que permiten la adecuación de las tarifas en función de las variaciones de precios de los principales insumos del respectivo servicio y de la tasa de tributación. Para ello se construirá un índice por servicio, que será determinado en el Estudio Tarifario, de modo que sea representativo de la estructura de costos de la Empresa Eficiente. La composición de costos e inversiones determinará las ponderaciones de cada componente del índice, las cuales deberán expresarse exponencialmente de modo tal que la suma de los exponentes, exceptuando el correspondiente a la tasa de tributación, sea igual a uno.

El cálculo de los Indexadores se ha realizado siguiendo lo establecido en las BTE. Los índices utilizados son:

- 1) Índice de Precios al por Mayor de Productos para la canasta de Bienes Importados (IPMbsi), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para los componentes de costo de la inversión relacionados con insumos o bienes de capital importados (inversiones técnicas).

- 2) Índice de Precios al por Mayor de Productos para la canasta de Bienes Nacionales (IPMbsn), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para los componentes de costo de la inversión relacionados con insumos o bienes de capital nacionales (inversiones administrativas).
- 3) Índice de Precios al por Mayor (IPM), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para los componentes de costo de operación relacionados con otros insumos o servicios, excluidas las remuneraciones del personal.
- 4) Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) para el ítem de costo de operaciones relacionados con remuneraciones.
- 5) Índice asociado a la tasa de tributación  $(1 - t)$ , donde  $t$  corresponde a la tasa oficial de impuesto a las utilidades.

La metodología utilizada para la determinación de cada indexador afecta al modelo de CTLP para los servicios mediante variaciones de los parámetros relevantes necesarios para conocer la sensibilidad de las tarifas a cada índice.

Los resultados obtenidos de los indexadores por cada uno de los servicios sujetos a regulación tarifaria que resultan de este modelo se muestran en la sección Pliego Tarifario y el detalle se entrega en la hoja "Indexadores" de los anexos reservados "Proyecto de Reposición\_CA\_v1.xls" y "Proyecto de Reposición\_TL\_v1.xls"

### 1.3 PLIEGO TARIFARIO PROPUESTO POR LA CONCESIONARIA

**I. SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN DE TARIFAS EXPRESAMENTE CALIFICADOS POR EL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA.**

**1. Servicios Prestados a Usuarios Finales.**

**1.1. Tramo Local Con Portabilidad.**

Comunicación		Estructura de Cobro	H. Normal	H. Reducido	H. Nocturno
Origen	Destino				
Concesionaria	Concesionaria de servicio público telefónico móvil, del mismo tipo o de Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones.	Tramo local más Cargo de Acceso de la concesionaria de servicio público telefónico móvil, del mismo tipo o de Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones. [\$/segundo]	0,3050	0,2288	0,1525
Concesionaria	Concesionaria de servicio público telefónico local amparada en el FDT en la misma zona primaria.	Tramo local más Cargo de Acceso de la concesionaria rural. [\$/segundo]	0,3050	0,2288	0,1525

Concesionaria	Suministrador de servicios complementarios conectados a la red de la Concesionaria a nivel de PTR, o a la red de otras concesionarias de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones.	Tramo Local, sin perjuicio del cargo que aplique al usuario el suministrador de servicios complementarios por los servicios adicionales, cuando corresponda. En el caso de un suministrador de servicios complementarios, conectado a la red de una concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones, se adicionará el Cargo de Acceso de la concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones. En el caso de comunicaciones dirigidas a un suministrador de servicios complementarios de cobro revertido automático conectado a la red de otra concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones, se aplicará la estructura de cobro definida en esta letra, y el sujeto de pago de la comunicación será la concesionaria a la cual se han conectado estos servicios. Lo anterior, sin perjuicio del pago que deba realizar la Concesionaria del Cargo de Acceso a la red de la otra concesionaria a que se encuentra conectado dicho suministrador de servicios complementarios y del cobro que se deba realizar a la concesionaria de destino, del tramo local y del mismo Cargo de Acceso, dado el cambio del sujeto de pago.	0,3050	0,2288	0,1525
---------------	--	--	--------	--------	--------

		[\$/segundo]			
Concesionaria	Nivel 10X conectados a la red de la Concesionaria.	Tramo Local más el cargo por el servicio, cuando corresponda. [\$/segundo]	0,0000	0,0000	0,0000
Concesionaria	Niveles 13X, 14X, 14XX y 100, conectados a la red de la Concesionaria.	Tramo Local, a excepción de los niveles exentos de pago de acuerdo a la normativa anteriormente citada y sus modificaciones. [\$/segundo]	0,3050	0,2288	0,1525

**1.2. Asistencia de Operadora en Niveles de Servicios Especiales incluidos los Números de Emergencia, del Servicio Telefónico Local y Servicio de Acceso a Niveles Especiales desde las Redes de Otras Concesionarias de Servicio Público Telefónico.**

**1.2.1. Servicio de Acceso a los Niveles de Información y a Servicios de Emergencia.**

**Corresponde al uso de la red local para acceder a la plataforma del proveedor del servicio.**

Los niveles asociados a estos servicios son:

- 103, servicio de información para suscriptores de la Concesionaria.
- 104, servicio de reparaciones por defectos técnicos de línea de suscriptores.
- 107, servicio de información de carácter comercial.
- 105, servicio de atención de reclamos.

- 13X, 14X, 14XX y 100, servicios de emergencia que operan conectados a la red de la Concesionaria. Se debe considerar la gratuidad en los casos que la normativa y sus modificaciones lo indiquen.

Las tarifas aplicables al servicio de acceso de los usuarios de la Concesionaria a los niveles de información y a servicios de emergencia se encuentran definidas en la categoría de Tramo Local. En el caso del servicio de acceso a niveles especiales desde las redes de otras concesionarias de servicio público telefónico, éste corresponde a la categoría respectiva de Cargo de Acceso actualmente vigente de la Concesionaria.

### 1.2.2. Servicios de Información

Origen	Destino	Estructura de Cobro	Tarifa
Concesionaria	103, servicio de información para suscriptores de la Concesionaria.	Cargo por Llamada, (\$/llamada)	464,18
Concesionaria	104, servicio de reparaciones por defectos técnicos de línea de suscriptores.	Cargo por Llamada, (\$/llamada)	0,00
Concesionaria	107, servicio de información de carácter comercial.	Cargo por Llamada, (\$/llamada)	0,00
Concesionaria	105, servicio de atención de reclamos.	Cargo por Llamada, (\$/llamada)	0,00
Concesionaria	131, 132 y 133.	Cargo por Llamada, (\$/llamada)	0,00
Concesionaria	13X, 14X, 14XX y 100, servicios de	Cargo por Llamada, (\$/llamada)	0,00

	emergencia que operan conectados a la red de la Concesionaria.		
--	--	--	--

### 1.3. Corte y Reposición del Servicio.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Prestación única que incluye el corte del suministro del servicio público telefónico a los suscriptores por no pago de la cuenta única telefónica, y la reposición del mismo servicio que se realiza al día siguiente hábil, contado desde la fecha en que se pague la cuenta única telefónica impaga.	Cargo por evento (\$)	1.951,7

### 1.4. Servicio de Facturación Detallada de Comunicaciones Locales.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Consiste en el envío de información escrita al domicilio del suscriptor o a dirección electrónica, a solicitud de éste, que comprende los siguientes datos: Número de destino, fecha, hora de inicio y término de la llamada, y valores de cada una de las comunicaciones locales tarifadas según el servicio de comunicaciones locales que se aplique o Tramo Local, que se realizaron desde su línea telefónica en el ciclo de facturación anterior.	Cargo de habilitación (\$)	2.055,9
	Renta mensual (\$/mes)	520,9
	Cargo por hoja emitida (\$/hoja)	10,0

**1.5. Habilitación e Inhabilitación de Accesos a Requerimiento del Suscriptor.**

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
<p>Consiste en la habilitación e inhabilitación de accesos al servicio telefónico de larga distancia nacional, larga distancia internacional, hacia equipos telefónicos móviles, a cada una de las categorías de servicios complementarios conectados a la red pública telefónica, con excepción de aquellos servicios complementarios a que se refiere el inciso final del artículo 31º del Decreto Supremo N°425, y a otros servicios públicos del mismo tipo interconectados con la red pública telefónica, a requerimiento del suscriptor. Comprende todas las habilitaciones o inhabilitaciones que se solicitan en cada oportunidad con posterioridad a la contratación del suministro de servicio público telefónico (configuración). Este cargo no se cobra por las habilitaciones de accesos solicitadas al momento de contratar el suministro de servicio público telefónico.</p>	<p>Cargo de habilitación e inhabilitación (\$)</p>	<p>1.975,5</p>

**1.6. No publicación ni Información del Número de Abonado (NPNI).**

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
<p>Consiste en no divulgar la información de un suscriptor a requerimiento de éste a través de la guía telefónica, de los niveles de informaciones y de los traspasos de información a otras compañías telefónicas locales, salvo que la Ley o su normativa complementaria, u otras leyes o normativas, autoricen o dispongan lo contrario.</p>	<p>Cargo de habilitación (\$)</p>	<p>2.181,7</p>

### 1.7. Registro de Cambio de Datos Personales del Suscriptor.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Consiste en modificar la información personal del suscriptor en los registros contractuales (configuración), a solicitud de éste. No incluye los cambios que deban efectuarse por errores u omisiones de responsabilidad de la Concesionaria.	Cargo por evento (\$)	2.355,7

### 1.8. Cambio de Número de Abonado Solicitado por el Suscriptor.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Consiste en la implementación técnica de la solicitud de modificación de la numeración asociada al suscriptor local y su posterior asignación sin que ello modifique los servicios y accesos previamente contratados.	Cargo por evento (\$)	5.344,7

### 1.9. Suspensión Transitoria del Servicio a Solicitud del Suscriptor.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Consiste en el corte transitorio del servicio telefónico local y su posterior reposición a solicitud del suscriptor.	Cargo por evento (\$)	2.038,4

**1.10. Traslado de Línea Telefónica.**

<b>Descripción</b>	<b>Estructura de Cobro</b>	<b>Tarifa</b>
Consiste en el traslado de la línea telefónica a otra dirección en cualquier punto de la zona de concesión de la Concesionaria, dentro de la zona primaria a la que pertenece el suscriptor.	Cargo por evento (\$)	32.598,0

**1.11. Visitas de Diagnóstico.**

<b>Descripción</b>	<b>Estructura de Cobro</b>	<b>Tarifa</b>
Corresponde a aquella visita solicitada que esté respaldada por un documento o guía de trabajo, debidamente firmado por el suscriptor local o usuario, siempre que el desperfecto detectado se localice en instalaciones telefónicas interiores o equipos telefónicos locales suministrados por terceros y no cubiertos por un contrato de mantención o garantía con la Concesionaria.	Cargo por evento (\$/visita)	9.149,8

**1.12. Facilidades “Necesarias y Suficientes” para la Implementación del Medidor de Consumo Telefónico.**

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
<p>Corresponde a la solicitud de un suscriptor local respecto de las siguientes facilidades:</p> <p><b>i.</b> Revisión y sellado del medidor de consumo telefónico: Consiste en verificar previamente que el equipo está debidamente homologado de acuerdo a la normativa vigente; verificar que la colocación y conexión física del equipo por el proveedor que elija y contrate el propio suscriptor esté debidamente realizada; y el sellado del equipo medidor. Para estos efectos debe efectuarse una visita al domicilio del suscriptor. Esta visita debe realizarse además, cada vez que el medidor de consumo telefónico se ponga en servicio, esto es, en caso de mantención o reparación del equipo por parte del proveedor.</p>	Cargo por vez (\$)	9.610,3
<p><b>ii.</b> Facilidades reversión de polaridad: Corresponde al servicio de inversión de polaridad para medidor de consumo telefónico. Esta facilidad permite al medidor de consumo telefónico recibir la señal de reversión para iniciar la medición de la comunicación, una vez que el abonado de destino ha contestado la llamada.</p>	Cargo por vez (\$)	5.631,1
<p><b>iii.</b> Facilidades para el envío del ANI: Corresponde a la facilidad de registro y visualización de fecha y hora de llamadas para medidor de consumo telefónico en fase off hook para línea analógica convencional. Esta facilidad permite que el medidor de consumo telefónico sincronice su reloj interno con información de la hora proveniente de la central pública telefónica.</p>	Cargo por habilitación (\$)	5.631,1

### 1.13. Facilidades para la Aplicación de la Portabilidad del Número Local

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Corresponde al servicio de administración que incurre la Concesionaria por cada línea portada, en el evento que le corresponda actuar como concesionaria donante, que incluye los procedimientos para que los usuarios puedan solicitar y/o exigir el servicio de portabilidad para migrar a otra concesionaria, en particular, la modificación de los datos del usuario en los sistemas de información de atención a clientes, facturación, cobranza y verificación de que el usuario no tenga compromisos comerciales pendientes, de acuerdo a la normativa vigente, entre otros, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 44° del Reglamento del Servicio Público Telefónico.	Cargo por deshabilitación (\$/solicitud)	961,8

## 2. Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios).

### 2.1. Facilidades para Servicio de Numeración Complementaria a Nivel de Operadoras, Empresas y Usuarios Residenciales.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Consiste en proveer al concesionario y/o suministrador de servicios complementarios que lo solicite, las facilidades de análisis de numeración, medición, traducción y encaminamiento necesarios en el caso de las comunicaciones hacia numeración de servicios complementarios del tipo 300/600/700/800, lo que requiere determinar el número real de destino para encaminar la comunicación.	Cargo por número por evento (\$)	14.518,1
i. Configuración de un número en la base de datos		
ii. Costo por traducción de llamada	Cargo por transacción (\$)	5,7
iii. iii. Mantención de número en la base de datos	Renta mensual (\$/mes)	1.755,5

## 2.2. Facilidades para aplicar la portabilidad del número complementario.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
<p>Corresponde a la provisión, a la compañía telefónica local o suministrador de servicios complementarios que lo solicite, de las facilidades de análisis de numeración, medición, traducción y encaminamiento necesarias para comunicaciones que utilizan numeración de servicio complementario del tipo 300/600/700/800, que se encuentra habilitada en la red inteligente de la Concesionaria, y que requiere determinar un nuevo número telefónico real de destino, dado que el encaminamiento hacia el suministrador del servicio complementario que usa esta numeración debe ser modificado debido a que dicho suministrador se ha conectado a la red local de otra compañía telefónica.</p> <p>i. Configuración de un número en la base de datos.</p>	Cargo por número por evento (\$)	14.518,1
<p>ii. Costo por traducción de llamada.</p>	Cargo por transacción (\$)	7,1
<p>iii. Mantención de número en la base de datos</p>	Renta mensual (\$/mes)	1.772,0

### 2.3. Servicio de Información de Suscriptores Suministrado a Concesionarias de Servicio Público Telefónico Local.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Consiste en un informe mensual del nombre o razón social, dirección o número de abonado de todos los suscriptores de la Concesionaria, actualizado y en medios magnéticos con campos suficientes que permitan extraer la información, ordenada alfabéticamente según el nombre del suscriptor y por zona primaria.	Renta mensual (\$/mes)	129.050,5

## II. SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA POR EL SOLO MINISTERIO DE LA LEY.

### 1. Servicios Prestados a Usuarios Finales.

#### 1.1 Cargo de Acceso.

Comunicación		Estructura de Cobro	H. Normal	H. Reducido	H. Nocturno
Origen	Destino				
Concesionaria	Concesionaria de servicios intermedios que preste el servicio telefónico de larga distancia nacional e internacional. Incluye los niveles de servicios especiales de la respectiva concesionaria	Cargo de Acceso (\$/segundo)	0,2906	0,2180	0,1453

Concesionaria de servicios intermedios que presta servicio telefónico de larga distancia	Concesionaria	Cargo de Acceso (\$/segundo)	0,2906	0,2180	0,1453
Concesionaria de servicio público telefónico local en la misma zona primaria	Concesionaria	Cargo de Acceso, sin perjuicio de las comunicaciones a las cuales aplique la categoría de usuario correspondiente al Sender Keeps All, de conformidad a la normativa que se dicte al respecto (\$/segundo)	0,2906	0,2180	0,1453
Concesionaria de servicio público telefónico móvil, rural o del mismo tipo	Concesionaria	Cargo de Acceso (\$/segundo)	0,2906	0,2180	0,1453
Concesionarias de otros servicios públicos de Telecomunicaciones	Concesionaria	Cargo de Acceso (\$/segundo)	0,2906	0,2180	0,1453
Concesionaria de servicios públicos de telecomunicaciones	Niveles 131, 132 y 133 de la Concesionaria	Cargo de Acceso 131, 132 y 133. (\$/segundo)	0,2906	0,2180	0,1453

## 1.2 Servicio de Tránsito de Comunicaciones.

### 1.2.1 Servicio de Tránsito de Comunicaciones a través de un Punto de Terminación de Red.

Descripción	Estructura de Cobro	H. Normal	H. Reducido	H. Nocturno
Corresponde a la utilización de los distintos elementos de un centro de conmutación de la red de la Concesionaria establecido como PTR, sin que exista transmisión alguna de la comunicación por la Concesionaria por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan y portadores interconectados, para establecer comunicaciones con una tercera concesionaria, con el objeto de cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 25º inciso 1º de la Ley.	(\$/segundo)	0,1248	0,0936	0,0624

### 1.2.2 Servicio de Tránsito de Comunicaciones entre Puntos de Terminación de Red..

Descripción	Estructura de Cobro	H. Normal	H. Reducido	H. Nocturno
Corresponde a la utilización de los distintos elementos de conmutación y transmisión entre dos PTRs de la Concesionaria en una misma zona primaria, por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan y portadores interconectados, para establecer comunicaciones con una tercera concesionaria, con el objeto	(\$/segundo)	N.A.	N.A.	N.A.

de cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 25º inciso 1º de la Ley.				
--	--	--	--	--

## 2. Servicio de Interconexión en los Puntos de Terminación de Red y Facilidades Asociadas

### 2.1. Conexión al Punto de Terminación de Red

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
<p>Consiste en la conexión de una troncal a un PTR de un centro de conmutación de la Concesionaria y facilidades necesarias para su habilitación, al cual acceden los portadores y otras concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones interconectadas, o suministradores de servicios complementarios conectados, con sus propios medios físicos o de terceros.</p> <p style="text-align: right;">Renta Mensual por E1</p>	(\$/E1-mes)	65.898,6
<p>Conexión mediante troncales, opción desagregada</p> <p style="text-align: right;">Renta Mensual por E1</p>	(\$/E1-mes)	62.999,2
<p>Desconexión de troncales</p> <p style="text-align: right;">Cargo por desconexión por E1</p>	(\$/E1)	23.927,3

## 2.2. Adecuación de Obras Civiles.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Consiste en la construcción y/o habilitación de una cámara de entrada, ductos y túneles de cables necesarios para la interconexión o conexión en el Punto de Terminación de Red.	Cargo por habilitación por cable ingresado (\$/cable ingresado)	454.945,2
Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado	Cargo por habilitación canalizaciones por metro lineal por cable (\$/metro lineal)	25.179,9
Conexión de un cable a los blocks en el MDF (módulo de 100 pares)	Cargo por block (\$/block)	429.285,8
Conexión de un cable a las bandejas de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras)	Cargo por bandeja (\$/bandeja)	210.543,9
Renta por uso de block en el MDF (módulo de 100 pares), utilizado para terminar un cable	Renta mensual por block (\$/block-mes)	347,6
Renta por uso de bandeja de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras), utilizada para terminar un cable	Renta mensual por bandeja (\$/bandeja-mes)	2.029,6

### 2.3. Uso de Espacio Físico y Seguridad, Uso de Energía Eléctrica y Climatización.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Consiste en la habilitación y arriendo en el punto de terminación de red de un espacio físico, debidamente resguardado, necesario para la instalación de repartidores, blocks y otros equipos de interconexión del operador que se interconecta o del proveedor de servicios complementarios que se conecta, uso de energía eléctrica rectificadora y respaldada de los equipos terminales de los enlaces del operador y uso de la climatización necesaria para disipar energía producida por dichos equipos terminales.  Adecuación de espacio físico en PTR	Cargo por habilitación por cable evento (\$/sitio)	87.486,1
Arriendo de espacio físico en PTR	Renta mensual por metro cuadrado(\$/m2-mes)	26.687,7
Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante	Cargo por evento (\$/visita)	12.874,1
Deshabilitación del espacio físico en PTR	Cargo por deshabilitación por evento(\$/sitio)	65.775,8
Uso de energía eléctrica en PTR	Renta mensual por kilowatt hora consumido(\$/kWh-mes)	501,9
Climatización en PTR	Renta mensual por kilowatt hora disipado(\$/kWh-mes)	348,6

#### 2.4. Enrutamiento de Tráfico de las Concesionarias Interconectadas o de los Proveedores de Servicios Complementarios Conectados.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
<p>Consiste en el servicio de reconfiguración de la central de conmutación para modificar el enrutamiento del tráfico de la concesionaria interconectada o del proveedor de servicios complementarios conectado.</p> <p>Reprogramación del encaminamiento del tráfico</p>	Cargo por nodo involucrado (\$)	51.111,8

#### 2.5. Adecuación de la Red para Incorporar y Habilitar el Código Portador o la Numeración Asociada al Servicio Complementario.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
<p>Corresponde a las modificaciones necesarias de la central de conmutación y de la red de la Concesionaria para incorporar y habilitar el código del portador o la numeración asociada al servicio complementario.</p> <p>Incorporación de la numeración de portador y habilitación de su encaminamiento</p>	Cargo por nodo involucrado (\$)	63.617,4
Mantenimiento de la numeración en la red local de la Concesionaria	Renta mensual (\$/mes)	0,0

### 3. Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios.

#### 3.1. Medición.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Consiste en el registro, distribución y almacenamiento de información respecto de las características de las comunicaciones telefónicas de larga distancia cursadas desde líneas de la Concesionaria hacia el portador, o comunicaciones telefónicas desde líneas de la Concesionaria hacia el suministrador de servicios complementarios, según corresponda, con el propósito, entre otros, de suministrar la información requerida para la tasación.	Cargo por registro(\$/registro)	0,0787

#### 3.2. Tasación.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Consiste en la identificación, selección y valoración monetaria de las comunicaciones de larga distancia, o de comunicaciones telefónicas desde líneas de la Concesionaria hacia el suministrador de servicios complementarios, según la información obtenida en el proceso de medición, sea este último realizado por el portador, el suministrador de servicios complementarios o por la Concesionaria, según corresponda.	Cargo por registro(\$/registro)	0,4723

### 3.3. Facturación.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Consiste en la emisión de boletas o facturas, esto es, incluir en el documento de cobro que contiene la cuenta única los valores a pagar por los suscriptores de la Concesionaria al portador por las comunicaciones de larga distancia cursadas a través del portador o al proveedor de servicios complementarios por las comunicaciones telefónicas desde líneas de la Concesionaria hacia éste, según corresponda, excluyéndose las nuevas facturaciones por el mismo concepto o las refacturaciones, en cuyo caso se aplicará nuevamente la tarifa regulada. Lo anterior debe ser consistente con el concepto de cuenta única telefónica.	Cargo por registro (\$/registro)	5,7270

### 3.4. Cobranza.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Consiste en el despacho del documento de cobro que contiene la cuenta única telefónica a los medios de distribución de correspondencia, la posterior recaudación del dinero dentro del plazo de pago de la cuenta única contenida en el respectivo documento de cobro por los servicios prestados y en la recepción conforme por parte de los portadores o de los proveedores de servicios complementarios, según corresponda. Incluye, por tanto, la recepción del reclamo de los usuarios en oficinas comerciales de la Concesionaria y su remisión al portador correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 533 de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o al suministrador de servicios complementarios, según corresponda.	Cargo por documento emitido(\$/documento)	197,2

### 3.5. Administración de Saldos de Cobranza

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Consiste en el servicio asociado a las funciones administrativas de facturación y cobranza, mediante el cual la Concesionaria mantiene un sistema de información que le permite al portador o al proveedor de servicios complementarios, según corresponda, administrar los saldos de la cobranza.	Cargo por registro(\$/registro)	0,0611

### 3.6. Sistema Integrado de Facturación (SIF)

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Consiste en el servicio asociado a las funciones administrativas de facturación y cobranza, mediante el cual la Concesionaria mantiene un sistema de información que le permite al portador o al proveedor de servicios complementarios, según corresponda, administrar los saldos de la cobranza.	Cargo por documento emitido(\$/documento)	95,60

#### 4. Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador

##### 4.1. Información sobre Modificación de Redes Telefónicas Necesaria para Operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
De acuerdo a lo establecido en el artículo 24º bis inciso 8º de la Ley y en los artículos 44º, 45º y 46º del Reglamento Multiportador, la Concesionaria deberá informar, con la debida anticipación, toda modificación de las redes telefónicas locales a todos los concesionarios de servicios intermedios que presten servicios de larga distancia, en términos no discriminatorios.	Renta anual(\$/año)	61.554,1

##### 4.2. Información de Suscriptores y Tráficos Necesarios para Operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
De acuerdo a lo establecido por los artículos 47º y 48º del Reglamento Multiportador, la Concesionaria debe poner a disposición de los portadores, en términos no discriminatorios, toda la información relevante relativa a sus suscriptores y usuarios y a los tráficos cursados.  Informe de suscriptores y tráfico para portadores	Renta mensual (\$/mes)	206.387,2
Acceso remoto a información actualizada	Renta anual (\$/año)	841.967,4
Informe semanal de tráfico para portadores	Cargo por informe (\$/informe)	35.719,9

### 4.3. Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador Contratado.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
De acuerdo a lo establecido por los artículos 47º y 48º del Reglamento Multiportador, la Concesionaria debe poner a disposición de los portadores, en términos no discriminatorios, toda la información relevante relativa a sus suscriptores y usuarios y a los tráficos cursados.	Cargo por habilitación (\$)	3.504,7
	Renta mensual (\$/mes)	1.053.931,4
	Cargo por activación o desactivación de un suscriptor (\$)	4.937,6

### III. SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y/O CONMUTACIÓN DE SEÑALES PROVISTOS COMO CIRCUITOS PRIVADOS, DENTRO DE LA ZONA PRIMARIA, SUMINISTRADOS A CONCESIONARIAS, PERMISIONARIAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, CUYA FIJACIÓN PROCEDE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL INFORME N° 2 DEL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA.

#### 1. Servicio Par de Cobre.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Corresponde al suministro desagregado de un elemento de red mediante la utilización de un par de cobre desde el tablero de distribución principal (MDF) del centro de conmutación respectivo, sea éste madre o remoto, hasta la caja de distribución. No incluye acometida, instalación telefónica interior, equipos terminales, número telefónico y transmisión desde el MDF a cualquier otro punto.	Cargo de habilitación(\$)	NO APLICA
	Renta mensual(\$/mes)	NO APLICA
	Cargo de deshabilitación(\$)	NO APLICA

## 2. Acometida de Par de Cobre.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Corresponde a la instalación y ejecución de una acometida de par de cobre desde la caja de distribución hasta el conector en el domicilio o tablero de doble conexión en el caso de edificios o condominios.	Cargo por evento(\$)	NO APLICA

## 3. Servicio Espacio para Equipos (Housing).

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Corresponde al arriendo de un espacio físico interior en un centro o nodo de conmutación, enjaulado, con energía rectificada y respaldada, climatización y seguridad, para instalar equipos de los contratantes. Este servicio también deberá considerar la modalidad de arriendo de espacio físico vertical en un rack estándar al interior de un centro o nodo de conmutación bajo las mismas condiciones señaladas anteriormente, para que la empresa contratante instale sus propios equipos:	i. Habilitación de espacio Cargo por evento (\$)	NO APLICA
	ii. Uso de espacio por m2 Renta mensual(\$/mes)	NO APLICA
	iii. Uso de espacio por unidad de rack Renta mensual por unidad de rack (\$/mes)	NO APLICA
	iv. Deshabilitación de espacio Cargo por evento (\$)	NO APLICA
	v. Consumo de energía eléctrica Renta mensual por kilowatt hora consumido (\$/ kWh -mes)	NO APLICA

	vi. Consumo de climatización Renta mensual por kilowatt hora disipado (\$/ kWh -mes)	NO APLICA
--	---	-----------

#### 4. Supervisión Técnica de Visitas.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Corresponde a las facilidades por parte de la Concesionaria para la realización de supervisiones técnicas de los equipos instalados en los centros o nodos de conmutación	Cargo por evento (\$/visita)	NO APLICA

#### 5. Adecuación de Obras Civiles

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Corresponde a la habilitación de cámaras y a la adecuación de canalización en los centros o nodos de conmutación para instalar cables de otra concesionaria o de terceros que suministren servicios de telecomunicaciones, a solicitud de cualquiera de estos últimos:	i. Habilitación y uso de cámara y túnel de entrada por cable ingresado Cargo por habilitación por cable ingresado (\$/cable ingresado)	NO APLICA
	ii. Infraestructura interna (canalización) y tendido por cada cable ingresado Cargo por habilitación canalizaciones por metro	NO APLICA

	lineal por cable(\$/metro lineal)	
	iii. Conexión de un cable a los blocks en el MDF (módulo de 100 pares) Cargo por block (\$/block)	NO APLICA
	iv. Conexión de un cable a las bandejas de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras) Cargo por bandeja (\$/bandeja)	NO APLICA
	v. Renta por uso de block en el MDF (módulo de 100 pares), utilizado para terminar un cable Cargo por bandeja (\$/block -mes)	NO APLICA
	vi. Renta por uso de bandeja de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras), utilizada para terminar un cable Cargo por bandeja (\$/bandeja-mes)	NO APLICA

**6. Enlace Punto a Punto entre Centros de Conmutación.**

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
<p>Corresponde a un circuito bidireccional de transmisión MIC de 2Mb/s que permite comunicar permanentemente dos puntos determinados entre dos centros de conmutación, sea éste madre o remoto, dentro de una zona primaria.</p>	Cargo de habilitación (\$)	NO APLICA
	Renta mensual (\$/mes)	NO APLICA
	Cargo de deshabilitación (\$)	NO APLICA

**7. Servicio Facilidades para Otros Servicios en Línea de un Suscriptor de la Concesionaria**

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
<p>Consiste en facilidades para que terceros ofrezcan y suministren otros servicios a los suscriptores de la Concesionaria, adicionales al servicio público telefónico suministrado por la misma, agregando equipos en el extremo de la línea telefónica correspondiente al centro de conmutación al cual se encuentra conectada la línea telefónica del suscriptor. Comprende la facilidad necesaria para intervenir la línea telefónica del suscriptor en ambos extremos para instalar equipos del suministrador del servicio adicional. Este servicio también puede ser utilizado por los concesionarios que contraten el servicio línea telefónica analógica o digital para reventa.</p>	Cargo de habilitación (\$)	NO APLICA
	Renta mensual (\$/mes)	NO APLICA
	Cargo de deshabilitación (\$)	NO APLICA

### 8. Información de Oportunidad y Disponibilidad de Servicios Desagregados

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Corresponde a la información actualizada por nodo o centro conmutación individualizado, madre o remoto, indicando disponibilidad de servicios desagregados, así como toda aquella información necesaria para la contratación de los servicios desagregados.	Renta anual (\$/año)	NO APLICA
	Cargo por consulta (\$/consulta)	NO APLICA

### 9. Servicio Línea Telefónica Analógica o Digital para Reventa.

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Consiste en una línea telefónica que es revendida sólo por otros concesionarios de servicio público telefónico local, con su nombre o marca, al precio o tarifa que corresponda según el régimen legal de tarifas para ofrecer servicio telefónico. Comprende la entrega de una línea telefónica de la Concesionaria con su numeración y la realización de las funciones de medición y tasación. No incluye la comercialización, la facturación, ensobrado, despacho de la cuenta única telefónica ni la cobranza. Respecto al Cargo por conexión de este servicio, no se podrá discriminar entre clientes finales de la Concesionaria y aquellos que contraten este servicio para su comercialización a nombre propio (revendedores).	Porcentaje de Descuento para Reventa sobre Precio de Lista a Público (%)	NO APLICA

**10. Facilidades para la Figuración en Guía Telefónica de la Información del Suscriptor Asociado al Servicio Línea Telefónica de Reventa.**

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
Corresponde a las facilidades que la Concesionaria debe ofrecer para que la información del suscriptor asociado al servicio línea telefónica de reventa, figure en la guía telefónica.	Cargo por evento (\$)	NO APLICA

**11. Bitstream.**

Descripción	Estructura de Cobro	Tarifa
<p>Consiste en la conexión a la red de la Concesionaria que permite a una operadora contratante la provisión de sus respectivos servicios, mediante el acceso a flujos de datos proporcionados por la mencionada concesionaria, entre los PTRs de ésta y el equipamiento del suscriptor, en forma exclusiva o compartida con dicha concesionaria y/o con otras operadoras contratantes.</p> <p>La Concesionaria dará a la operadora contratante acceso a dicho flujo de datos para intercambiar las comunicaciones correspondientes al servicio que esta última provea, en el o los nodos que fije en cada zona primaria para efectos de brindar este acceso indirecto y proveerá el equipamiento y sistemas necesarios en dichos nodos. La conexión a cualquiera de estos nodos deberá permitir el acceso en la zona primaria correspondiente, en términos no discriminatorios, a cada uno de los pares de cobre del suscriptor que dependan de los nodos.</p> <p>La comercialización de este servicio, en cuanto a sus velocidades de subida y bajada, no podrá ser discriminatoria respecto al servicio de banda ancha ofrecida por la Concesionaria. Para efectos de esta tarifa, la velocidad máxima de bajada será de 6 Mbps. En todo caso, la Concesionaria estará obligada a prestar una velocidad mínima de 1 Mbps.</p>	i. Conexión del servicio. Cargo por conexión (\$)	NO APLICA
	ii. Renta Mensual <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cargo fijo del servicio mensual \$/Conex.-mes</li> <li>- Cargo variable mensual por Mbps \$/Conex.-mes</li> </ul>	NO APLICA
	iii. Recargo mensual para conexiones de Bitstream sin servicio telefónico \$/Conex.-mes	NO APLICA